

Fecha 03/12/2025Número de Solicitud 5125120312462748**I. Datos del Solicitante**

Nombre, Denominación o Razón Social

**HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS**

Domicilio	Número exterior	Número Interior	Código Postal
<u>PROL. FUERZA AEREA</u>	<u>100</u>	<u>2</u>	<u>68040</u>
Colonia/Poplación	Delegación/Municipio	Estado	
<u>RINCON ACUEDUCTO</u>	<u>OAXACA DE JUAREZ</u>	<u>OAXACA</u>	
Teléfono	Correo Electrónico	Fax	
<u>9511016660</u>	<u>huaxline@gmail.com</u>		

**II. Datos de Contacto**

Nombre	Puesto		
<u>EUNICE MIJANGOS ORTIZ</u>	<u>GESTOR</u>		
Domicilio	Número exterior	Número Interior	Código Postal
<u>TEPOSCOLULA</u>	<u>#300</u>	<u>S/N</u>	<u>68144</u>
Colonia/Poplación	Delegación/Municipio	Estado	
<u>ESTADO DE OAXACA</u>	<u>OAXACA DE JUAREZ</u>	<u>OAXACA</u>	
Teléfono	Correo Electrónico	Fax	
<u>(951) 111 33 73</u>	<u>agenciaideenergiadp@gmail.com</u>		

**III. Datos de la Solicitud**Modalidad de la Solicitud  Baja Tensión  X  Media Tensión**IV. Utilización de la Energía Eléctrica Producida**

Consumo de Centros de Carga	<input checked="" type="checkbox"/>	Consumo de Centros de Carga y Venta de Excedentes	<input type="checkbox"/>	Venta Total	<input type="checkbox"/>
-----------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------	-------------	--------------------------

**V. Datos del Servicio Suministro Actual**

Registro Público de Usuario (RPU)	679230361714	Nivel de Tensión de Suministro	220 V
-----------------------------------	--------------	--------------------------------	-------

**VI. Central Eléctrica**

Fecha estimada de Operación Normal (DD/MM/AAAA)	<u>22/12/2025</u>	Capacidad Bruta Instalada (Kw)	<u>2.56 kW</u>	Capacidad a Incrementar (kw) (Opcional)	<u>-----</u>	Generación Promedio Mensual Estimada (kwh/Mes)	<u>302 kWh/mes</u>
---	-------------------	--------------------------------	----------------	---	--------------	--	--------------------

**VII. Manifestación de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Generales**

Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que la Central Eléctrica cumple con las Especificaciones técnicas requeridas de acuerdo las disposiciones aplicables.

Tecnología para generación de energía eléctrica	<input checked="" type="checkbox"/> Solar	<input type="checkbox"/> Biomasa	<input type="checkbox"/> Otro
<input type="checkbox"/> Eólico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cogeneración	<input type="checkbox"/> Especificar
No de unidades de generación	4 MODULOS	Combustible principal	Combustible secundario
Coordinadas UTM	<u>1</u>	<u>SOL</u>	<u>N/A</u>
	<u>2</u>	<u>17.0816461</u>	<u>Y</u>
	<u>3</u>		<u>-96.7205962</u>
	<u>4</u>		
	<u>5</u>		
	<u>6</u>		

ROBLES SUMANO ERIC

(Representante Legal o El Solicitante) ( El Solicitante) certifica que la

Información proporcionada en la presente solicitud es apropiada, precisa y verídica. El solicitante acepta que los datos proporcionados sean utilizados para llevar a cabo los Estudios de Interconexión para garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional con la Interconexión de la Central Eléctrica del solicitante al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, en caso de ser requeridos.

El solicitante entiende que los datos proporcionados, se añadirán a las bases de datos del suministrador cuando se firme un contrato de interconexión respectivo.

El solicitante deberá anexa a la presente solicitud, la información técnica requerida en el documento "Información Técnica Requerida para Centrales Eléctricas"

Firma de Conformidad  
  
 Solicitante

Nombre ROBLES SUMANO ERIC  
 Cargo  
 Fecha

  
 3/12/2025  
 sello y firma  
 Centro de Atención

5C1 - N0905764432

## CARTA PODER

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

A COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Suministro de Servicios Básicos

P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito informarle que no está en mis posibilidades realizar los trámites correspondientes y otros de mi servicio, por tal motivo otorgo a la C. MIJANGOS ORTIZ EUNICE poder amplio y cumplido, para que en mi nombre y representación pueda realizar todas las gestiones que se necesiten para cambios de titular, tarifas, incremento de demanda contratada, solicitudes, modificaciones y trámites que se requieran en lo subsecuente y hasta iniciar y finalizar el proceso de interconexión, relacionado con mi servicio ante la COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD, en el inmueble con dirección en PROL. FUERZA AEREA 100 2 RINCON ACUEDUCTO C.P. 68040 OAXACA DE JUAREZ, OAX y número de servicio: 679230361714.

Acepto el poder



C. MIJANGOS ORTIZ EUNICE

Otorgante



C. ROBLES SUMANO ERIC

TESTIGOS



C. Yael Silva Rodríguez

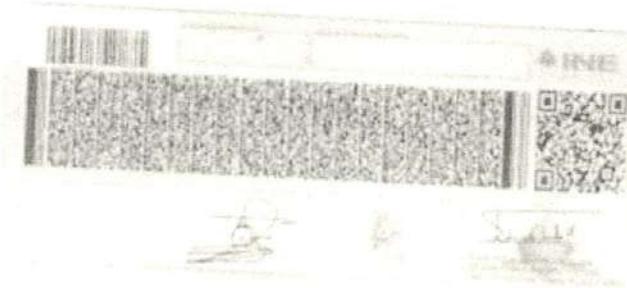
C. RAUL REYES HERNÁNDEZ

## CROQUIS

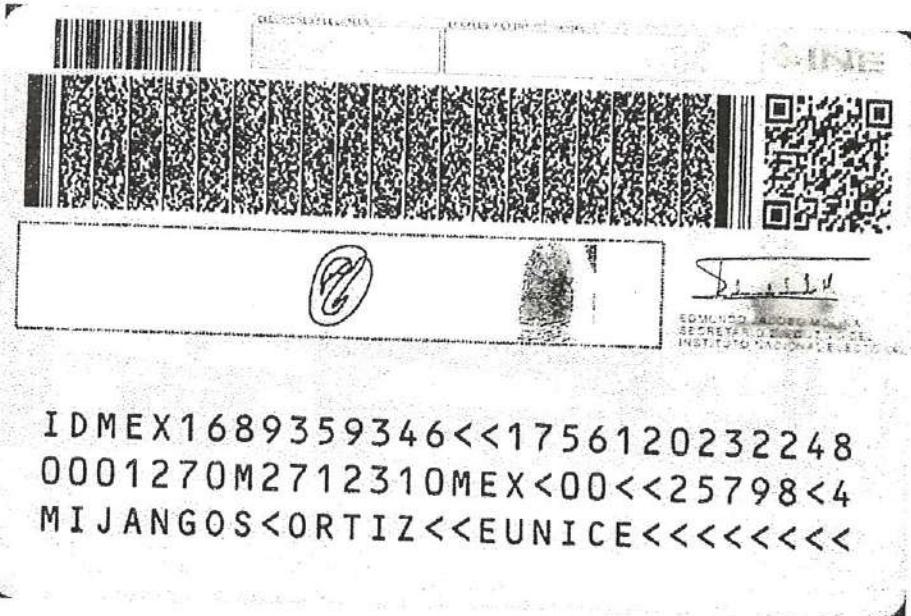


**Dirección:** PROL. FUERZA AEREA 100 2 RINCON ACUEDUCTO C.P. 68040 OAXACA DE JUAREZ, OAX

Coordenadas: 17.076541,-96.6477649



IDMEX1397257897<<0604033080831  
7903063H2512314MEX<04<<60322<3  
\* ROBLES<SUMANO<<ERIC<<<<<<<<<





MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
SILVA  
RODRIGUEZ  
Yael

SEXO M



DOMICILIO  
C LAGO ASSALE 3 A  
FRACC VALLE REAL 74367  
ATLIXCO, PUE.

CLAVE DE ELECTOR SLRDYL95110320M900

CURP  
SIRY951103MOCLDL05

AÑO DE REGISTRO

2014 03

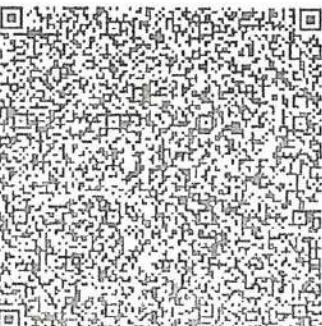
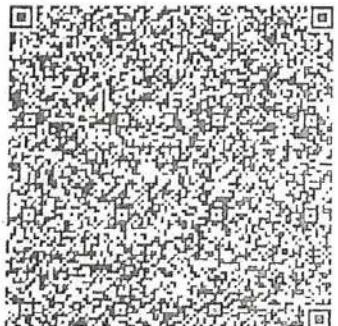
FECHA DE NACIMIENTO 03/11/1995 SECCIÓN  
0208

VIGENCIA  
2023 - 2033



ELECCIONES FEDERALES

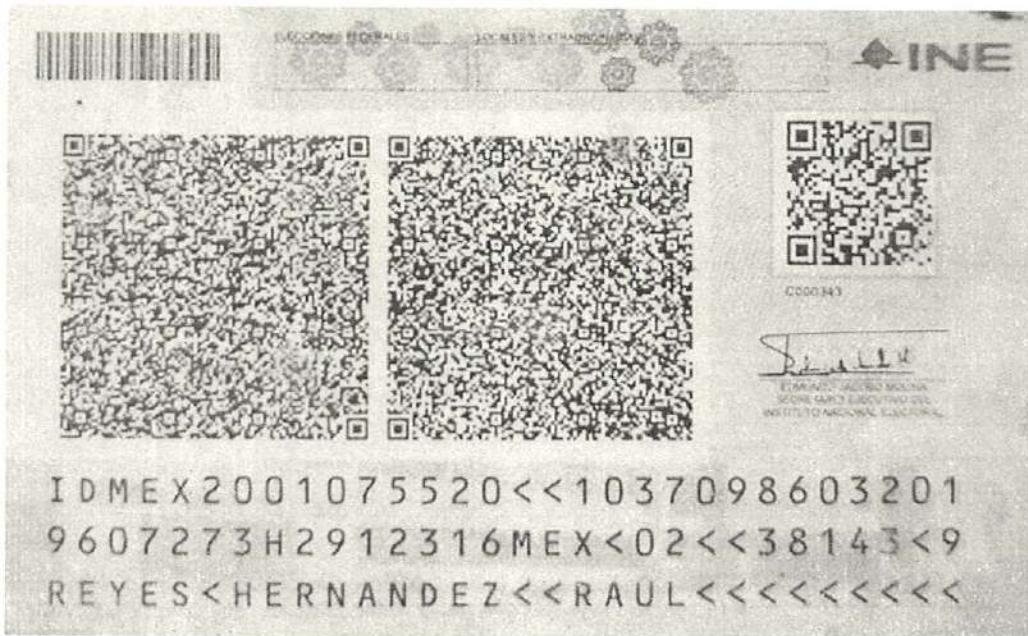
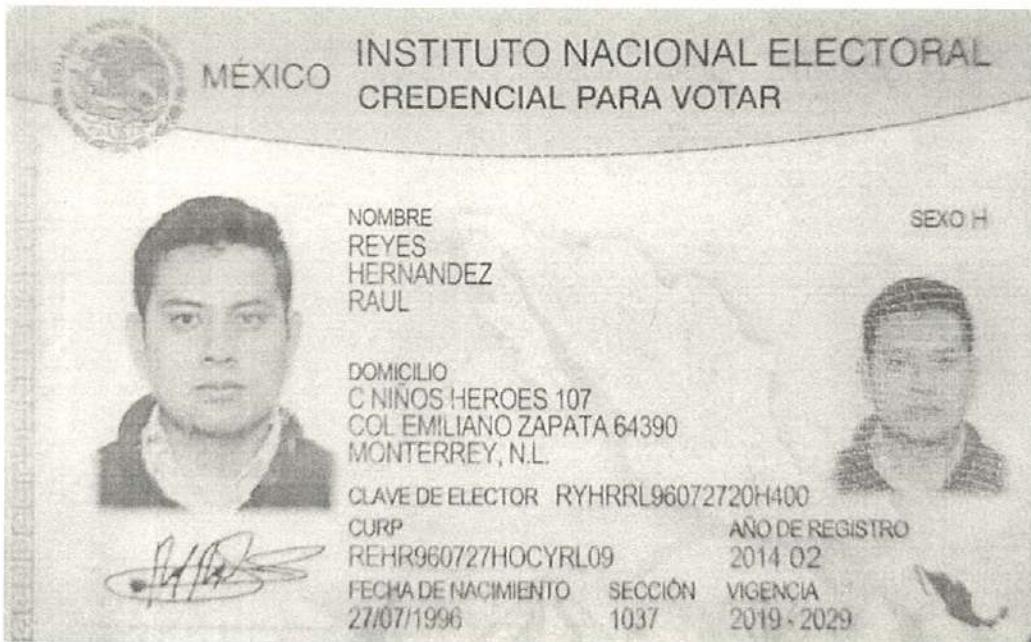
LOCALES Y EXTRADICIONARIAS



E007162

EDMUNDO JACOBOMOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2439269166<<0208096999230  
9511039M3312315MEX<03<<03683<8  
SILVA<RODRIGUEZ<<Yael<<<<<<<<



Notario Público No. 103  
Lic. Laetitia Molina Pertierra  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.  
VOLUMEN NÚMERO CINCUENTA Y OCHO

INSTRUMENTO NÚMERO MIL NOVECIENTOS DOCE

—En la ciudad de Oaxaca de Juárez a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las once horas con treinta minutos, yo, Licenciada Laetitia Molina Pertierra, Notaria en funciones número ciento tres, con residencia en esta ciudad capital,.....

—HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:.....

—LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS",  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.....

—Comparecen ante mí las siguientes personas:.....

—Los ciudadanos APOLONIO MEDINA MOTA y ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ.....

—Los comparecientes formalizan la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable nombrada, y al efecto me presentan la autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía marcado con la Clave Única del Documento (CUD) A201803201216441804, que en este acto me exhiben y que previo cotejo protocolizo formalmente.....

—TRANSCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA con Clave Única del Documento (CUD) A201803201216441804.....

—Al margen superior izquierdo el escudo nacional y un letrero que dice:... "...SECRETARIA DE ECONOMÍA..." ...en el margen superior derecho dice:... "...Clave Única del Documento (CUD): A201803201216441804..." "...SECRETARÍA DE ECONOMÍA..." "...DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL..." "...AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL..." "...En atención a la reserva realizada por Laetitia Molina Pertierra, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, Y 22 fracciones II, XXIV, XXV y el último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se

encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-AVISO DE LIBERACIÓN.-En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.-Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguno distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.-Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-RESPONSABILIDADES.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Firma electrónica DELASECRETARÍADEECONOMÍACadenaOriginalSecretaríaEconomía:gTJNWMRAClWFpKTgINh9UZ+v/0=SelloSecretaríaEconomía:458fb3b23cd2652e76df0ae6e3a5e97445a073b2c9a5fa90f7a799b37a78c88a67ac274655819bc8edb7578d3254ec8e80faa6189381d51c33f157712512aecc0ba1a69680a633f30eb2af59b2dbe0

69c9a56bfeb4aa66cf49218ab9ba04cc5b5fe596678d4dc4c12e8b43f64f247c0f9718398a22e07ba0ff5dc44f8  
d6677Certificado de la Secretaría de Economía:3279SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,  
O=Secretaría de Economía,CN=Denominaciones y Razones Sociales,STREET=Insurgentes Sur 1940,OID.2.5.4.17=  
01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente  
Autorización:Certificado AC:4:C=MX,ST=DistritoFederal,L=AlvaroObregon,OU=nCipherDSEESN:AIA07E4EF  
309,O=AdvantageSecurity\,S.deR.L.deC.V.,CN=AdvantageSecurityPSCEstampadodeTiempo|Fecha:20180320  
121839.983Z|Digestion:p+Qr1Mg1raWIItgENr7JrB1QrnE=Antecedentes Cadena Original del servidor público  
que dictaminó favorablemente: lhs6pvJshKUx+VehJug8pm2jazo=Sello del servidor público que dictaminó  
favorablemente:8f73407c2038dc1fe9b8d5bfa593ca0b5921491091b86c0f51313ed7641fb7f96e38193bfbadb0  
c566ef07054dc11d171975b7052b47cad4250e086ba023097087c2a6e1d9d8c33d7cf91600349dbb8bd460d42  
fa3de14f916171f21cd9b86985d3e33af75f210851130c924b65ae09403dfa48c0b7954bccacd956c6d0e8e5a01b1  
eb54b6be61f5c125b5733b310c33a8c0c070b6f93053a9980d681a7eb633ff0d640469b52fcfadba39a6e842df  
6cbd9a4ba3248346025371d48ce7d73d9d1f93f2a4091bc9456878e230ad436bc96bf091583a1ba391b3417696  
245c876cd4687e9895a3c53fcf09f91f41da30c6b3ede504178f00edec7a14eb7715bCertificado del servidor  
público que dictaminó favorablemente:275106190557734483187066766810933702541450817843SERIALNU  
MBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07,OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,EMAILADDRESS=cardiaz  
miranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPEDIAZMIRANDA,OID.2.5.4.41=MARIA  
DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZMIRANDA Sello  
de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable:Certificado AC:4:C=MX,ST=DistritoFederal,L=Alvar  
o Obregon,OU=nCipher DSEESN:AIA07E4EF309,O=AdvantageSecurity\, S. de R.L. deC.V.,CN=Advantage  
SecurityPSCEstampadodeTiempo|Fecha:20180320104913.246Z|Digestion:g+Nwg8KOLNlcGzvM3LhVsXGHB  
4w=RESERVA Cadena Original de la persona solicitante: OIMbJvdriRl2tO64nHqgH6vjqVE=Sello de la persona  
solicitante:Escsb+ioRtt1EokUodAlsjB20Ks5iEbPaG59QNQI7sFpT/lfFMEhRkJdXlZ57jsvyZvx2xpml6yAEnSvMV  
C2aSz2Pd22dI60E+GUpwN1Q6b7vCa2UqKHme9q5ghktqN/1DNpT8KdaZL7YuZlWFC8RgOsp7h+585VslGyr  
VHQrs=Certificado de la persona solicitante:275106190557734483187066766792486965069055471925SERIA  
LNUMBER=SERIALNUMBER=MOPL800825MOCLRT03,OID.2.5.4.45=MOPL800825PVI,EMAILADDRESS=  
lillianaji@hotmail.com,C=MX,O=LAETITIAMOLINAPERTIERRA,OID.2.5.4.41=LAETITIAMOLINAPERTIERRA  
,CN=LAETITIA MOLINA PERTIERRA Sello de Tiempo de la solicitud: Certificado AC:4: C=MX,ST=Distrito  
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSEESN:AIA07E4EF309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de  
C.V.,CN=AdvantageSecurityPSCEstampadodeTiempo|Fecha:20180320121840.123Z|Digestion:2H2sxW6IW  
ZrVZjp2L73UTkIDis=..."...HASTA AQUI LA TRANSCRIPCION,.....

.....Agrego este documento en copia, al apéndice de este instrumento identificándolo con la letra "A".

.....Desarrollados todos los antecedentes los comparecientes otorgan las siguientes:

.....C L A U S U L A S.....

.....PRIMERA.-DENOMINACIÓN.- Los ciudadanos APOLONIO MEDINA MOTA y ERNESTO RICARDO  
ROBLES PÉREZ, constituyen con esta escritura y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades  
Mercantiles, una sociedad que se denominará "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", seguido de las  
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V. ....

.....SEGUNDA.-OBJETO.-El objeto social será:

....1.- Prestación de servicios de restaurantes, servicios de banquetes y banquetes a domicilio.

....2.- Prestación de servicios de hotelería y explotación del ramo de la industria hotelera y toda actividad

conexa con la misma.

- 3.- Asesoría, organización y supervisión de todo tipo de eventos relacionados con los servicios de hotelería, restaurantes y en general con la prestación de todo tipo de servicios turísticos.
- 4.- Renta, administración y operación de hoteles y restaurantes.
- 5.- Celebrar todo tipo de contratos y convenios que legalmente se requieran para efectuar con mayor facilidad y rendimiento el desarrollo de lo previsto en los incisos que anteceden.
- 6.- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar, instalar, operar, transportar, exhibir, explotar, proveer y comercializar toda clase de bienes muebles e inmuebles, relacionados con la prestación de los servicios de hotelería y restaurante, incluyendo la explotación de franquicias nacionales o extranjeras, también la compra, venta y renta de vehículos, maquinaria y equipo con sus refacciones, partes y componentes, equipos, herramientas y dispositivos, relacionados de manera directa o conexa con las actividades del objeto social por medio de terceros o por interpósitos personas o a nombre de terceros.
- 7.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligación de toda clase de empresas o sociedades.
- 8.- La obtención de toda clase de préstamos, créditos, u otros análogos para cumplir con sus fines sociales.
- 9.- Actuar como agente, representante, comisionista, de personas o empresas ya sean mexicanas o extranjeras relacionadas con el objeto social.
- 10.- Compraventa y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios para lograr el objeto social de la empresa.
- 11.- Participar en licitaciones públicas o privadas, locales, nacionales o internacionales que tengan como objetivo las actividades propias del objeto social de la empresa.
- 12.- Constituirse como arrendadora o arrendataria de inmuebles.
- 13.- Prestación de servicios de lavandería.
- 14.- Establecer sucursales en el estado, país o en su caso, oficinas administrativas siempre que sea necesario en razón de servicios que se presten a los clientes.
- 15.- Suscribir títulos de crédito, nominativos o al portador, en los términos del artículo 9º (noveno), de la ley general de títulos y operaciones de crédito.
- 16.- Constituirse como avalista, obligarse solidariamente y otorgar garantía hipotecaria, prendaria y en general otorgar cualquier garantía ya sea propia o a favor de terceros.
- 17.- Solicitar créditos ante instituciones de crédito o bancadas, cajas de ahorro, sociedades financieras de objeto múltiple o limitado, sociedades cooperativas o de cualquier tipo de institución o sociedad.
- 18.- Instruir a sus socios, empleados, apoderados y demás terceros relacionados, para que realicen la promoción formal o informal con clientes, incluso potenciales, den asesorías y contraten servicios aun de forma gratuita con fines de promoción y contribuyan a la realización de cualquiera de los fines sociales, así como solventar la totalidad de sus gastos de transporte, habitación, comida y demás necesarios para el cabal cumplimiento de su encargo en cualquier parte de la república mexicana o del extranjero.
- 19.- Prestar servicios de manera gratuita a terceros con la finalidad de promocionar a la sociedad o la expectativa de contratar posteriormente un servicio remunerado.
- 20.- Adquirir, contratar, comprar, alquilar todo tipo de bienes muebles, entre los te se señalan de manera enunciativa y no limitativa; aparatos electrónicos como servidores, televisores, reproductores de audio o video, equipos de computo, aires acondicionados y servicios de instalación de estos, y demás que coadyuven a los fines sociales.

- 21.- Contratación de cualquier tipo de servicios relacionados con la publicidad, asesoría en marketing o promoción de los fines de la sociedad, compra de artículos que contengan impreso el sello distintivo de la sociedad y demás relativos.....
- 22.- Contratar servicios profesionales con terceros, que sean necesarios o útiles Dará la realización de su objeto social o bien para que sus socios, empleados, profesionistas contratados, asimilados a salarios, puedan realizar con toda diligencia su encargo, incluyendo los de asesoría en materia fiscal, contable, jurídica, de capacitación, educativa, etcétera.....
- 23.- La compra, arrendamiento, comodato, o cualquier acto de tipo jurídico relacionado con la adquisición o uso de insumos, aparatos electrónicos, mecánicos, vehículos, y demás necesarios para la realización de los fines de la empresa.....
- 24.- Adquirir, alquilar todo tipo de vestimenta, traje, uniforme y similares que vaya de acorde a los fines de la sociedad, esto para generar buena imagen ante los clientes y prospectos, además de promocionar a la sociedad o generar la expectativa de contratar posteriormente un servicio remunerado.....
- 25.- Adquirir, comprar todo tipo de bienes, promocionales, consumibles, Perecederos, insumos; con la finalidad de promocionar a la sociedad o generar la expectativa de contratar posteriormente un servicio remunerado, lo anterior independientemente de que tales artículos sean para consumo propio o bien para la entrega a terceros.....
- 26.- Promoción, superación y actualización de los conocimientos profesionales de los socios, empleados, apoderados y demás terceros relacionados.....
- 27.- Realizar campañas periódicas y/o permanentes que permitan a la persona jurídica tener una mayor penetración en el mercado, estando en condiciones de adquirir cualquier bien que coadyuve con el fin.....
- 28.- Adquirir todo bien tangible o intangible que permita llevar a cabo el objeto social a efecto que las actividades no se vean paralizadas.....
- 29.- Realizar todo tipo de erogaciones a través de terceros que permitan llevar a cabo el objeto social y todas aquellas erogaciones encaminadas a generar la expectativa de incrementar las actividades de la persona moral.....
- 30.- En general, la realización de todos los actos jurídicos que sean necesarios para cumplir más eficientemente con el objeto social.....
- TERCERA.-DOMICILIO.-El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca pero podrán establecerse sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar o lugares de la República Mexicana o del Extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por ellos se entienda cambiando el domicilio social.....
- CUARTA.-DURACIÓN.-La duración será de noventa y nueve años que empezarán a contar a partir de la fecha de firma de esta escritura.....
- QUINTA.- "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"......

...SEXTA.- El Capital Social mínimo fijo, sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo variable ilimitado. El capital fijo se representará por CINCUENTA acciones con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) acciones ordinarias, nominativas, serie "A". La parte variable del capital será indeterminable y estará representado por acciones de la serie "B", cuyo valor nominal será el mismo de las de la serie "A".

...SÉPTIMA.-Las acciones en que se divide el capital confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, han sido suscritas totalmente y pagado su valor íntegro y por los socios en la siguiente proporción:

SOCIOS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
1.- ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ	40	\$40,000.00
2.- APOLONIO MEDINA MOTA	10	\$10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>\$50,000.00</b>

...OCTAVA.-El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de Asamblea General de Accionistas, pero el mínimo nunca será menor de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ajustándose a las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado en proporción al número de acciones. El derecho a que se refiere el párrafo anterior deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración de la asamblea.

...NOVENA.-Tanto las acciones como los títulos provisionales que de ellos se expida deberán contener los requisitos especificados en el artículo 125, de la Ley general de Sociedades Mercantiles, con la inserción de la cláusula sexta y llevarán las firmas autógrafas del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso y del Comisario de la Sociedad.

...DÉCIMA.-Cada acción representa un voto, son indivisibles y cuando pertenezcan a dos o más personas, estas deberán nombrar un representante común ante la Sociedad.

...DÉCIMA PRIMERA.- Para la cesión o venta de acciones, se deberá notificar esta cesión o venta a los accionistas, mediante asamblea general, quienes harán valer su derecho de preferencia dentro del término de ocho días, contados a partir de la notificación, antes referida.

...DÉCIMA SEGUNDA.-Sus otorgantes no se reservan participación alguna o privilegios en su carácter de fundadores.

...DÉCIMA TERCERA.-La Asamblea General de Accionistas legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son obligatorias aun para los ausentes, disidentes o incapacitados.

...DÉCIMA CUARTA.-Las Asambleas General de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año después de practicado el Balance General; pero dentro del término que marca el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

...DÉCIMA QUINTA.- Las Asambleas podrán ser convocadas por quienes corresponda de acuerdo con lo establecido en los artículos 168, 183, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la convocatoria deberá constar en el Orden del Día y se publicará por medio de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con lo menos quince días antes de la fecha señalada para su celebración.

...DÉCIMA SEXTA.-El requisito de publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de la Asamblea en cualquiera de los casos siguientes:

...a).-Cuando se reúna una Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que haya sido señalado previamente el día y hora para continuarla y no se traen más asuntos que los especificados en la primera

convocatoria.

--b).-Cuando todos los accionistas tengan conocimiento previo de la celebración de la Asamblea y hayan firmado una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno presente.

--c).-Cuando se encuentre reunida la totalidad de los socios y representado el cien por ciento de las acciones.

--DÉCIMA SÉPTIMA.-Para tener derecho de asistir a una Asamblea General de Accionistas, deberá depositar sus acciones o los certificados que lo representen la Tesorería de la Sociedad o en una Institución de Crédito a más tardar a una hora antes de la señalada para la celebración de la Asamblea; el certificado que se les expida les servirá de credencial para tomar parte en las deliberaciones y votaciones, los accionistas podrán ser representados por medio de simples cartas poder o por escrito dirigido al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración.

--DÉCIMA OCTAVA.-La Asamblea será presidida por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y si no concurre por el socio que designen los accionistas por mayoría de votos. Para hacer la declaración de que hay quórum se nombrará un escrutador entre los socios para que haga el recuento de acciones representadas. Los concurrentes designarán un Secretario. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representado en ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum en las Asambleas Generales Extraordinarias deberá estar representadas las acciones cuyo monto ascienda al cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por la mayoría de votos.

--DÉCIMA NÓVENA.-Cuando el día señalado para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum, se expedirá una segunda convocatoria a Asamblea y ésta debe realizarse en un plazo mínimo de quince días entre una y otra Asamblea, y entonces serán válidas las resoluciones que se tomen, con el capital social que se encuentre reunido, siempre que se haga esta advertencia en la convocatoria y no se traten más asuntos que los listados en el primer orden del día.

--VIGÉSIMA.-Instalada la Asamblea, si por falta de tiempo, no se pudieren resolver todos los asuntos listados en el Orden del Día, se podrá suspender la sesión para reanudarla en otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria; pero verificando de que todos los socios presentes, tengan conocimiento del día y la hora para continuar la Asamblea suspendida.

--VIGÉSIMA PRIMERA.-De todas las Asambleas se levantará acta que se asentará en el libro respectivo que será autorizado con las firmas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por cualquiera que haga sus veces, a ella se agregará una lista de asistencia firmada por los concurrentes.

--VIGÉSIMA SEGUNDA.-La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse después de concluido el ejercicio social como lo indica la cláusula Décima Quinta y se ocupará de los asuntos especificados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además conocerá de la distribución de utilidades y las Asambleas Extraordinarias se ocuparán de los asuntos enumerados en el artículo 182 de la referida Ley.

--VIGÉSIMA TERCERA.-La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea respectiva, quienes podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, será designado por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas. El o los Administradores durarán en su cargo de forma indefinida, y continuarán en funciones hasta que los nuevamente nombrados por la Asamblea General, tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optare por

Administración a cargo de un Consejo este estará integrado por el número de consejeros que señale la misma Asamblea y funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad.....

---VIGÉSIMA CUARTA.-El Administrador Único o el Consejo de Administración, representado por su Presidente o funcionarios del Consejo mancomunadamente en sus respectivos casos, representarán a la Sociedad en todos los asuntos y disfrutarán en cada caso de las siguientes atribuciones. CON LAS LIMITACIONES que ésta misma escritura señale.....

---1.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial a que se refiere el primer párrafo del artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas del país, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersone directa o por conducto de abogado ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquier acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. Podrán también representar a la empresa en asuntos laborales con las más amplias facultades que las Leyes de la materia señalan.....

---Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que los representantes comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionarios de la empresa, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto representante legales de la sociedad mandante, en términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de orden común y federal para toda la República.....

---2.-PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR.-Los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requiera la buena marcha de la compañía, en los términos del párrafo segundo de la disposición legal citada.....

---3.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-En los términos del párrafo tercero del referido artículo, con facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan enseguida: Con todas las facultades de dueño: podrán adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la sociedad, para nombrar Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en

federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.----Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas.-----

----Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, correedores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales.-----

----El ejercicio de las facultades referidas, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Presidente del Consejo de Administración, quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas, la que en todo caso, podrá limitarse e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias.-----

---VIGÉSIMA QUINTA.-El Administrador Único o cada uno de los Consejeros en sus respectivos casos garantizarán su manejo depositando en la caja de la Sociedad una acción o el equivalente en efectivo y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas.-----

---VIGÉSIMA SEXTA.-El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, podrán designar uno o más Gerentes y Sub-gerentes y fijarles facultades así como revocar el nombramiento en cualquier tiempo. Los Gerentes y Sub-gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.-----

---VIGÉSIMA SEPTIMA.-La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario quién podrá ser o no accionista y durará en funciones válidamente mientras que el substituto no se presente a tomar posesión del cargo.-----

---VIGÉSIMA OCTAVA.-El Comisario en funciones caucionará su manejo si es accionista depositando en la caja de la Sociedad una acción y si no lo es, depositando el equivalente a una acción en efectivo o bien otorgando fianza por dicha cantidad.-----

---VIGÉSIMA NOVENA.-El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 166, que previene estos Estatutos y sus Reglamentos y disfrutará de los emolumentos que la Asamblea General Ordinaria de accionistas fije.-----

---TRIGÉSIMA.-Los ejercicios sociales serán de un año que comprenderá del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se computará a partir de la fecha de la firma de ésta escritura al treinta y uno de Diciembre del presente año.-----

---TRIGÉSIMA PRIMERA.-El Administrador Único o el Consejo de Administración, presentarán a la Asamblea General de Accionistas anualmente a la fecha de cierre de cada ejercicio según la cláusula anterior, un informe que incluye por lo menos el enunciado general del artículo 172, incluyendo el informe de los Comisarios que debe quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de las Asamblea que haya de discutirlo en los términos del artículo 181 ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---TRIGÉSIMA SEGUNDA.-Las utilidades netas que muestre el estado de situación financiera o balance general a la fecha de cierre del ejercicio social, se aplicará como sigue: -----

---a).-Se separará un cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el

caso necesario para destituirlos de sus funciones. Podrán hacer cesión de bienes y en general se entienden concedidas con todas las facultades que requieran cláusula especial. Las demás que estos estatutos y las Leyes le confieren y que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

---4.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y APERTURAR CUENTAS BANCARIAS.- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito.

---5.- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.- De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

---Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.

---Dentro de las facultades anteriores, el Administrador único o el Consejo de Administración, de forma enunciativa y no limitativa además:

---I).- Llevarán la firma social;

---II).- Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renuncias, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación con el objeto social;

---III).- Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia;

---IV).- Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;

---V).- Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocados por particulares o por los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal, municipales, sus dependencias, entidades y órganos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, del Distrito Federal, o municipales; y

---VI).- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o

veinte por ciento del capital social.....

---b).-Separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.....

---c).-Se aplicará el tanto por ciento que señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para remunerar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración así como a los Comisarios en funciones.....

---d).-El remanente se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al número de acciones o las cantidades que acuerde la Asamblea después del balance que efectivamente arroje utilidades: y,.....

---e).-Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar,.....

--TRIGÉSIMA TERCERA.-DISOLUCIÓN.-La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 235 de la citada Ley,.....

--TRIGÉSIMA CUARTA.-Mientras no haya sido inscrita en el Registro Público de comercio el nombramiento de liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de su cargo; pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de esta,.....

--TRIGÉSIMA QUINTA.-En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Administrador Único o al Consejo de Administración y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vía normal de la Sociedad,.....

#### .....TRANSITORIAS.....

--PRIMERA.-Los socios fundadores consideran ésta reunión como Primera Asamblea General de Accionistas y optan porque la administración de la Sociedad este encomendada a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**,.....

--SEGUNDA.-Dentro de la misma Asamblea se nombra al Ciudadano **APOLONIO MEDINA MOTA**, para que desempeñe el cargo de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, quien en términos de lo que dispone el artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, garantiza para asegurar la responsabilidad que pudiera contraer en el desempeño de su encargo, depositando en la tesorería de la sociedad, el equivalente en efectivo al valor de una acción,.....

--TERCERA.- Se conceden sin limitación alguna al **ADMINISTRADOR ÚNICO**, las facultades para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración, para actos de Dominio, para suscribir títulos de crédito, y facultades para delegar y revocar poderes, todas estas facultades se encuentran descritas en los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Cláusula Vigésima Cuarta de éste instrumento. Estas facultades las podrá delegar en todo o en parte,.....

--CUARTA.- Se nombra como **COMISARIO** al Ciudadano **ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ**,.....

#### .....GENERALES DE LEY.....

---Los comparecientes bajo protesta de decir verdad a continuación me dictan sus datos generales, y al efecto manifiestan ser de Nacionalidad Mexicana, y los que causan el impuesto sobre la Renta, afirmaron estar al corriente en dicho pago sin acreditarlo,.....

---El ciudadano **APOLONIO MEDINA MOTA**, declara ser originario de la ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca en donde nació el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en Avenida Ricardo Flores Magón número cuatrocientos treinta y cuatro, Colonia Santa María La Ribera, Código Postal 6400, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de estado civil casado, de ocupación: comerciante y de paso por este Distrito Judicial de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Clave Única de Registro de Población

MEMA851203HOCOTP00 y Registro Federal de Contribuyentes MEMA851203AK3, identificándose con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 4610112784894.....

--El ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, declara ser originario de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día seis de abril de mil novecientos setenta y ocho con domicilio en Avenida Experimental, número cuatro, Colonia la Experimental, Código Postal 71236, San Antonio de Cal, Oaxaca, de estado civil casado, de ocupación: comerciante con Clave Única de Registro de Población ROPE780406HOCBRR01 y Registro Federal de Contribuyentes ROPE780406BW0, identificándose con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0780075046418.....

--YO, LA NOTARIA CERTIFICO.....

--I.- Que conozco a los comparecientes, en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, y a mi juicio son capaces para obligarse y contratar, no observo en ellos manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. Los comparecientes exhiben su credencial para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral, cuyas copias fotostáticas marcada con la letra "B", se agregarán al apéndice respectivo.....

--II.- Que en cumplimiento a los dispuesto por el octavo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, la notaría que actúa, solicitó a los comparecientes su clave del Registro Federal de Contribuyentes y el número de folio de su cédula de identificación fiscal. A lo que en cumplimiento a dicha solicitud, me proporcionan los siguientes documentos:.....

--a).- Del ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA, con Registro Federal de Contribuyentes MEMA851203AK3, me proporciona la Cédula de Registro Federal de contribuyentes que le expidió Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....

--b).- Del ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, con Registro Federal de Contribuyentes ROPE780406BW0, me proporciona la Cédula de Registro Federal de contribuyentes que le expidió Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....

--III.- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción III del artículo tercero de la ley de la materia respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me manifestaron: Que declara(n) el (los) compareciente(s) que en el presente instrumento actúa(n) en su nombre y por cuenta propia por ser quien(es) se beneficia(n) de los actos que se contienen y quien(es) ejerce(n) los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.....

--IV.- Que les esta escritura en voz alta a los comparecientes explicándole su valor y alcance así como las consecuencias jurídicas del acto según lo dispuesto por las Leyes.....

--V.- Que ratificaron el contenido de esta escritura y firman el día de su otorgamiento.-DOY FE.....

--AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA FECHA DE SU FIRMA POR ESTAR SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY.-DOY FE.....

--Firmas y rúbricas de APOLONIO MEDINA MOTA, ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ y de la Notaría que actúa.- Sello de autorizar de la Notaría.- DOY FE.....

.....DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.....

--"A".- Copia de la autorización de uso de denominación o razón social expedido por la Secretaría de Economía marcado con la Clave Única Del Documento (CUD) A201803201216441804.....

--"B".- Copias de Credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral.....

.....I N S E R C I O N E S.....

--ARTÍCULO 2435. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.....

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.....

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.....

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán en las limitaciones, o los poderes serán especiales.....

--ARTÍCULO 2554. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.....

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.....

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.....

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.....

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.....

--ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES COTEJADO CON ELLOS QUE SE EXPIDE PARA  
"HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE  
ACREDITEN LA LEGAL EXISTENCIA DE LA MISMA, VA EN Siete FOJAS ÚTILES SELLADAS Y FIRMADAS,  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,  
DOY FE.....



LA NOTARIA NÚMERO CIENTO TRES EN EL ESTADO.

LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA.

SE  
SISTEMA ELECTRÓNICO DE  
REGISTRO PÚBLICO DE  
COMERCIO

Registro Público de  
Comercio

Oaxaca

Inscripción vía web inmediata

2018001014430090

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2018036652	HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201800101443	08/05/2018 03:08:13 T.CENTRO	LAETITIA MOLINA PERTIERRA	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
1912	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Laetitia Molina Pertierra			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018036652	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	08/05/2018 03:08:13 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
Nº 20373123	08/05/2018 03:07:11 T.CENTRO	\$1,099.17	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre			
Ana Maria Morales Fernandez			
Firma			
b6c3463907d879729e6a601f2cd80963ded3d0d8			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20180508200815.0050Z	0sTApdGWa7aNmWJandUyli32sq4O6zLSSadqZ86P8aJomHyr5cXb1g0E0Se1BmU47ZHfZhgbIlz1c3Wg8HJUyLoP0Dv1f09PSJAqyV85uJhHx5Kle45igYeVxZ0an8H04CHkwRQ353jZJsmf10kWxg2+nnZY2FGoAW3SPuuoKKJcRA15RIfmYeZebcwZ9GhxEIKaKbpGOzPfI(krdnwK7)UCWd057elQ2st#SkP53Jmng8KVmmb+smxjMCDBiOX0Thmz28SRX28fwl57+65VXyy8vhz2yec0R2z5WKL0BkwIVNltFm5BoP+kofmMwaaVVEFeuJcA==		
FIRMÓ			

SE  
Sistema de Evaluación

## Registro Público de Comercio

Oaxaca

Inscripción vía web inmediata

2018001014430090

Número Único de Documento

### Responsable de oficina

Ana Maria Morales Fernandez

>21496043 F5vUv065T7en/WN0NBxOhWdsYfY=  
mdxSNzY7MWuKILwR7ovVg26nDoLg+dm8SPR6G6rd1Leijj3qK/KgdNpv7deSp8pnVAME5w6dr3yUvg4wxmcOkXknfIE7/A  
+n94ozkYdrUjHvJb5nhSjJyvCOH+ihIAo0PoHFG+XZ9L9KEnqRqhoQUmEQFPeSZZgon2adaYipBs8=

Registro Público de  
Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2018001014430090

Número Único de Documento

## M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

 Si  No

Por instrumento No.	1912	Volumen:	58
De fecha:			03/05/2018
Formalizado ante:			Notario Público
Nombre:	Laetitia Molina Pertierra	No.	103
Estado:	Oaxaca	Municipio:	Oaxaca de Juárez
Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):			
HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.			
Con duración	99 años		
Domicilio en:	oaxaca de juarez, oaxaca		
Entidad	Oaxaca	Municipio	Oaxaca de Juárez

## Objeto social principal

---1.- Prestación de servicios de restaurantes, servicios de banquetes y banquetes a domicilio.----2.- Prestación de servicios de hotelería y explotación del ramo de la industria hotelera y toda actividad conexa con la misma.-----3.- Asesoría, organización y supervisión de todo tipo de eventos relacionados con los servicios de hotelería, restaurantes y en general con la prestación de todo tipo de servicios turísticos.-----4.- Renta, administración y operación de hoteles y restaurantes.----5.- Celebrar todo tipo de contratos y convenios que legalmente se requieran para efectuar con mayor facilidad y rendimiento el desarrollo de lo previsto en los incisos que anteceden.----6.- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar, instalar, operar, transportar, exhibir, explotar, proveer y comercializar toda clase de bienes muebles e inmuebles, relacionados con la prestación de los servicios de hotelería y restaurante, incluyendo la explotación de franquicias nacionales o extranjeras, también la compra, venta y renta de vehículos, maquinaria y equipo con sus refacciones, partes y componentes, equipos, herramientas y dispositivos, relacionados de manera directa o conexa con las actividades del objeto social por medio de terceros o por interposítas personas o a nombre de terceros.---7.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligación de toda clase de empresas o sociedades.---8.- La obtención de toda clase de préstamos, créditos, u otros análogos para cumplir con sus fines sociales.-----9.- Actuar como agente, representante, comisionista, de personas o empresas ya sean mexicanas o extranjeras relacionadas con el objeto social.---10.- Compraventa y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios para lograr el objeto social de la empresa.---11.- Participar en licitaciones públicas o privadas, locales, nacionales o internacionales que tengan como objetivo las actividades propias del objeto social de la empresa.-----12.- Constituirse como arrendadora o arrendataria de inmuebles.-----13.- Prestación de servicios de lavandería.-----14.- Establecer sucursales en el estado, país o en su caso, oficinas administrativas siempre que sea necesario en razón de servicios que se presten a los clientes.-----15.- Suscribir títulos de crédito, nominativos o al portador, en los términos del artículo 9o (noveno), de la ley general de títulos y operaciones de crédito.-----16.- Constituirse como avalista, obligarse solidariamente y otorgar garantía hipotecaria, prenderla y en general otorgar cualquier garantía ya sea propia o a favor de terceros.---17.- Solicitar créditos ante instituciones de crédito o bancadas, cajas de ahorro, sociedades financieras de objeto múltiple o limitado, sociedades cooperativas o de cualquier tipo de institución o sociedad.-----18.- Instruir a sus socios, empleados, apoderados y demás terceros relacionados, para que realicen la promoción formal o informal con clientes, incluso potenciales, den asesorías y

SE

## Registro Público de Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2018001014430090

Número Único de Documento

contraten servicios aun de forma gratuita con fines de promoción y contribuyan a la realización de cualquiera de los fines sociales, así como solventar la totalidad de sus gastos de transporte, habitación, comida y demás necesarios para el cabal cumplimiento de su encargo en cualquier parte de la república mexicana o del extranjero.----19.- Prestar servicios de manera gratuita a terceros con la finalidad de promocionar a la sociedad o la expectativa de contratar posteriormente un servicio remunerado.----20.- Adquirir, contratar, comprar, alquilar todo tipo de bienes muebles, entre los te se señalan de manera enunciativa y no limitativa; aparatos electrónicos como servidores, televisiones, reproductores de audio o video, equipos de computo, aires acondicionados y servicios de instalación de estos, y demás que coadyuven a los fines sociales.----21.- Contratación de cualquier tipo de servicios relacionados con la publicidad, asesoría en marketing o promoción de los fines de la sociedad, compra de artículos que contengan impreso el sello distintivo de la sociedad y demás relativos.----22.- Contratar servicios profesionales con terceros, que sean necesarios o útiles. Dará la realización de su objeto social o bien para que sus socios, empleados, profesionistas contratados, asimilados a salarios, puedan realizar con toda diligencia su encargo, incluyendo los de asesoría en materia fiscal, contable, jurídica, de capacitación, educativa, etcétera.----23.- La compra, arrendamiento, comodato, o cualquier acto de tipo jurídico relacionado con la adquisición o uso de insumos, aparatos electrónicos, mecánicos, vehículos, y demás necesarios para la realización de los fines de la empresa.----24.- Adquirir, alquilar todo tipo de vestimenta, traje, uniforme y similares que vaya de acuerdo a los fines de la sociedad, esto para generar buena imagen ante los clientes y prospectos, además de promocionar a la sociedad o generar la expectativa de contratar posteriormente un servicio remunerado.----25.- Adquirir, comprar todo tipo de bienes, promocionales, consumibles, Perecederos, insumos; con la finalidad de promocionar a la sociedad o generar la expectativa de contratar posteriormente un servicio remunerado, lo anterior independientemente de que tales artículos sean para consumo propio o bien para la entrega a terceros.----26.- Promoción, superación y actualización de los conocimientos profesionales de los socios, empleados, apoderados y demás terceros relacionados.----27.- Realizar campañas periódicas y/o permanentes que permitan a la persona jurídica tener una mayor penetración en el mercado, estando en condiciones de adquirir cualquier bien que coadyuve con el fin.----28.- Adquirir todo bien tangible o intangible que permita llevar a cabo el objeto social a efecto que las actividades no se vean paralizadas.----29.- Realizar todo tipo de erogaciones a través de terceros que permitan llevar a cabo el objeto social y todas aquellas erogaciones encaminadas a generar la expectativa de incrementar las actividades de la persona moral.---30.- En general, la realización de todos los actos jurídicos que sean necesarios para cumplir más eficientemente con el objeto social.---

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:								
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes pares	Serie	Valor
ERNESTO RICARDO	ROBLES	PEREZ	Mexicana	ROPE780406HO	ROPE780406BW0	40	A	1000.0
APOLONIO	MEDINA	MOTA	Mexicana	MEMA851203HO	MEMA851203AK3	10	A	1000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

---1.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial a que se refiere el primer párrafo del artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas del país, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersone directa o por conducto de abogado ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquier acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. Podrán también representar a la empresa en asuntos

# Registro Público de Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2018001014430090

Número Único de Documento

laborales con las más amplias facultades que las Leyes de la materia señalan.----Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que los representantes comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionarios de la empresa, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto representante legales de la sociedad mandante, en términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de orden común y federal para toda la República.----2.-PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR.-Los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requiera la buena marcha de la compañía, en los términos del párrafo segundo de la disposición legal citada.----3.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-En los términos del párrafo tercero del referido artículo, con facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan enseguida: Con todas las facultades de dueño; podrán adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la sociedad, para nombrar Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones. Podrán hacer cesión de bienes y en general se entienden concedidas con todas las facultades que requieran cláusula especial. Las demás que estos estatutos y las Leyes le confieren y que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.----4.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y APERTURAR CUENTAS BANCARIAS.- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito.----5.- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.- De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.----Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.----Dentro de las facultades anteriores, el Administrador único o el Consejo de Administración, de forma enunciativa y no limitativa además: ----I).- Llevarán la firma social; ----II).- Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renuncias, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación con el objeto social;----III).- Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia;----IV).- Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;----V).- Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos descentralizados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, del Distrito Federal, o municipales; y ---VI).- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a

SE  
Sistema de Expedición de Documentos

## Registro Público de Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2018001014430090

Número Único de Documento

nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.----Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas.----Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales. -El ejercicio de las facultades referidas, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Presidente del Consejo de Administración, quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas, la que en todo caso, podrá limitarse e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias.-

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
APOLONIO	MEDINA	MOTA	MEMA851203AK3	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilación conformado por:

ERNESTO RICARDO ROBLES PEREZ.- COMISARIO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201803201216441804

Fecha:

20/03/2018

Datos de inscripción

NCI

201800101443

Fecha ingreso

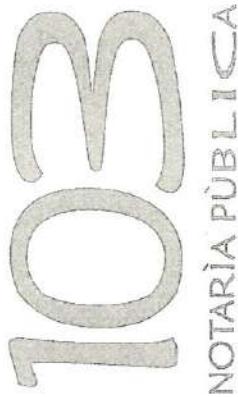
08/05/2018 03:08:13 T.CENTRO

Fecha inscripción

08/05/2018 03:08:15 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ana Maria Morales Fernandez



LAETITIA MOLINA PERTIERRA

CONTIENE:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y  
PODER GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL PARA  
ACTOS DE DOMINO Y PODER GENERAL PARA  
REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL Y  
PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y  
OPERACIONES DE CRÉDITO

PODERDANTE (S):

"HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", S.A. DE C.V.

APODERADO (S):

ERIC ROBLES SUMANO

INSTRUMENTO NÚMERO:

4,026

VOLUMEN NÚMERO:

118

FECHA:

21 DE MAYO DEL AÑO 2024.

---

M: notariapublica103@hotmail.com

D: Cuaúhtémoc 439  
Ejido Guadalupe Victoria  
C.P. 68026 Oaxaca

Notario Público No. 103

Lic. Laetitia Molina Pertierra

Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



VOLUMEN NÚMERO CIENTO DIECIOCHO

INSTRUMENTO NÚMERO CUATRO MIL VEINTISÉIS

En la ciudad de Oaxaca de Juárez a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas, yo, Licenciada Laetitia Molina Pertierra, Notario en funciones número ciento tres, con residencia en esta ciudad capital.

HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN  
y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO y PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA  
LABORAL y PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

Que ante mí otorga:

PODERDANTE.- La persona moral denominada "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único, el ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ.

APODERADO.- El ciudadano ERIC ROBLES SUMANO.

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La persona moral denominada "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único, el ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, otorga al ciudadano ERIC ROBLES SUMANO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO y PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL y PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en los siguientes términos:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En general el apoderado podrá concurrir ante toda clase de personas físicas y morales, públicas, particulares, administrativas, judiciales y Sociedades Nacionales de Crédito. En caso de juicio, de una manera enunciativa y no limitativa, gozará de facultades para interponer y desistirse de las acciones penales que le sean potestativas, coadyuvar con el Ministerio Público o el fiscal, según corresponda; podrá interponer y desistirse del juicio de amparo; comparecer como delegado ante las Juntas locales o Federales de Conciliación y Arbitraje con facultades patronales para intervenir en cualesquier procedimiento laboral, y ejercer cualquier otro acto o facultad que de acuerdo con la ley exija poder especial.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas del país, podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, podrán recusar y podrá recibir pagos.

Con cláusula especial para intervenir como apoderado jurídico para la presentación de querellas, en los términos del artículo once del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Oaxaca y su correlativo del Código Procedimientos Penales para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades Federativas del

LAETITIA MOLINA PERTIERRA

COTEJADO L.M.P.

país.....

...b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En cuanto a las facultades de administración, el apoderado tiene todas las de un administrador general; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la persona moral poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; incluyendo de forma enunciativa más no limitativa el presentar toda clase de trámites ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales ya sean administrativas, militares, agrarias, municipales, fiscales, judiciales, civiles y penales y ante árbitros y autoridades del Trabajo, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicios de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor, entre otras.....

...c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Por lo que se refiere a las facultades de dominio el apoderado tiene todas las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan enseguida: Con todas las facultades de dueño; podrá adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la sociedad. Podrá hacer cesión de bienes y en general se entienden concedidas con todas las facultades que requieran cláusula especial.-...En lo que se refiere a pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, se otorga este poder con todas las facultades generales a que se refieren los párrafos primero, segundo y tercero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades Federativas del país.....

...d).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que el apoderado comparezca en nombre y representación de la poderdante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerá en el carácter de representante de la poderdante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "...Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores...". Consiguentemente el apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionario de la poderdante, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto ser representante legal de la poderdante, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en términos del artículo once, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho y seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT. Comparecer a las audiencias de conciliación u arbitraje

con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial,



en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia de orden común y federal para toda la República.

---e).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, para que el apoderado en nombre y representación de la persona moral poderdante, celebre todo tipo de operaciones y contratos bancarios, aperture, maneje y cancele cuentas bancarias, así como suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; este poder con todas las facultades ya descritas de manera enunciativa más no limitativa los apoderados podrán: solicitar chequeras, recoger estados de cuenta y cheques devueltos, solicitar y recibir dispositivos electrónicos adicionales, nombrar y señalar firmantes de cuentas, manejar la banca electrónica, desbloquear cuentas, solicitar incrementos de traspasos a terceros e interbancarios electrónicamente y hacer cambios de datos en la cuenta si así lo requiere.

---f).- Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, FONACOT, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ANTE LOS CONSEJOS REGULADORES DEL MEZCAL, ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS Y DE CRÉDITO PÚBLICO y ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO y en general ante dependencias del gobierno Federal, de cualquier Estado y municipio de la República Mexicana, a realizar todas las gestiones y todo tipo de trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, pudiendo al efecto presentar cualquier documentación, firmar declaraciones presentar declaraciones, altas, bajas, y recibir toda clase de documentación de las instituciones antes mencionadas.

---g).- Facultad para comparecer ante toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos descentralizados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor. En general podrán realizar todos los actos que sean necesarios para representar a la empresa poderdante en todo tipo de concursos, licitaciones, subastas, remates y cualquier otro acto que las leyes señalen, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, del Distrito Federal, o municipales.

---h).- Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos.

---CAPITULO DE LA PERSONALIDAD

---El ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, acredita el carácter de Administrador Único con el

COTIZADO L.M.P.



comparece y la legal existencia de la persona moral denominada "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

---I.- Con la escritura número mil novecientos doce, volumen numero cincuenta y ocho, de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la suscrita Licenciada Laetitia Molina Pertíerra, Notario Público Número ciento tres, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con la Clave Única de Documento CUD A201803201216441804, expedida por la Secretaría de Economía, se constituyó la sociedad denominada "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las siguientes características generales: a).-Con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; b).- Cuyo objeto es: ---

1.- Prestación de servicios de restaurantes, servicios de banquetes y banquetes a domicilio.---2.- Prestación de servicios de hotelería y explotación del ramo de la industria hotelera y toda actividad conexa con la misma; entre otras; c).- La duración de la sociedad será noventa y nueve años; d).- DE LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD, la Sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros; e).- Con un capital suscrito y exhibido por la cantidad de \$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); f).-Administrada por un Administrador Único con amplias facultades.-----

---La escritura de referencia quedó inscrita en el Registro Público de Comercio Oaxaca con el folio mercantil electrónico número N-2018036652 de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho.-----

---El testimonio antes descrito, lo tuve a la vista y a él me remito. Una copia fotostática se agrega al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "A".-----

---II.- NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.- Como lo acredita con la Escritura Pública Número tres mil trescientos ochenta, Volumen Número cien, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita Licenciada Laetitia Molina Pertíerra, Notario Público Número ciento tres, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como se hace constar en el acta celebrada el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.-----

---La escritura de referencia quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de Oaxaca bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2018036652 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós.-----

---Del testimonio antes mencionado copio lo conducente... "...En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas del día cinco de marzo del año dos mil veintiuno, se celebra la presente ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en el domicilio social de la sociedad "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, asamblea que se realiza sin convocatoria, por ser del conocimiento de todos los socios, asamblea a la que comparecen los ciudadanos APOLONIO MEDINA MOTA y ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, en su calidad de socios; y como invitada la ciudadana DOMINGA SANTIAGO LUIS. Por elección unánime se designó para presidir esta asamblea al ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA; como secretario escrutador se designó al ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ. El Presidente de la asamblea propuso el siguiente:-----ORDEN DEL DIA.-----1.- LISTA DE ASISTENCIA.-----2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----3.- ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO.-----4.-CESIÓN DE ACCIONES GRATUITAS AL NUEVO SOCIO.-----5.-RENUNCIA DEL COMISARIO.

PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO APOLONIO MEDINA MOTA, AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.-

7.- ASUNTOS GENERALES...” “...1.- LISTA DE ASISTENCIA...” “...2.- DECLARACIÓN DE QUORUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA...2 “...3.- ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO...” “...4.- CEDENCIA DE

ACCIONES GRATUITA AL NUEVO SOCIO...” “...5.-RENUNCIA DEL COMISARIO, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NUEVO COMISARIO...” “...6.- PROPOSICIÓN DISCUSIÓN Y EN SU CASO

ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO APOLONIO MEDINA MOTA AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.- En uso de la

palabra el ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA presenta a la asamblea, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Administrador Único y solicita a la Asamblea se le libere de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere haber existido durante el desempeño de su cargo, en virtud de haberse conducido con honradez y probidad en el ejercicio de su cargo.----La asamblea acepta la renuncia y otorga voto de confianza, por todo el tiempo en el ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA, se desempeñó como Administrador Único de la sociedad.-----Como consecuencia de la renuncia y después de debatir ampliamente, se propone al ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, persona que se encuentra presente y manifieste lo que a sus intereses convengan respecto de la propuesta hecha a su favor.----Al respecto el ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, manifiesta que acepta el cargo de Administrador Único de esta sociedad, y protesta cumplirlo con eficiencia y honestidad.----Por lo antes desarrollado, la asamblea toma los siguientes:

---ACUERDOS:---A).- Se acepta la renuncia del ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA al cargo de Administrador Único de esta sociedad, por lo que queda liberada de cualquier tipo de responsabilidad presente o futura que pudiera existir derivada del desempeño de su cargo ya sea de carácter financiero, contable, laboral, legal, fiscal, y en cualquier ámbito de competencia.----Esta acta de asamblea constituye el finiquito de liberación de obligaciones más amplio que en derecho corresponde, tanto en materia civil, mercantil e inclusive laboral, otorga del ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA a favor de la sociedad “HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----B).- El ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, es desde esta fecha el NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad denominada “HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REVOCANDO en este acto las facultades anteriores al ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA y se otorgan para el ejercicio de su cargo al ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, quien contará con los poderes y facultades a que

se refiere la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, del acta constitutiva. Poderes que enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:---VIGÉSIMA CUARTA.-El Administrador Único o el Consejo de Administración,

representado por su Presidente o funcionarios del Consejo mancomunadamente en sus respectivos casos, representarán a la Sociedad en todos los asuntos y disfrutarán en cada caso de las siguientes atribuciones, CON

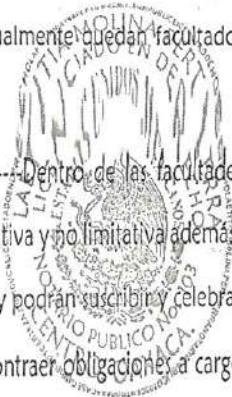
LAS LIMITACIONES que ésta misma escritura señale.----1.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial a que se refiere el primer

párrafo del artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas del país, para que como representante

COFEJADO L.M.P.

jurídico de la Sociedad se apersone directa o por conducto de abogado ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquier acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. Podrán también representar a la empresa en asuntos laborales con las más amplias facultades que las Leyes de la materia señalan.---Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que los representantes comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionarios de la empresa, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto representante legales de la sociedad mandante, en términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de orden común y federal para toda la República.-----2.-PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR.-Los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requiera la buena marcha de la compañía, en los términos del párrafo segundo de la disposición legal citada.---3.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-En los términos del párrafo tercero del referido artículo, con facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan enseguida: Con todas las facultades de dueño; podrán adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la sociedad, para nombrar Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones. Podrán hacer cesión de bienes y en general se entienden concedidas con todas las facultades que requieran cláusula especial. Las demás que estos estatutos y las Leyes le confieren y que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.-----4.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y APERTURAR CUENTAS BANCARIAS.- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito.----5.- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.- De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultades expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir

cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.-----Igualmente quedan facultados



para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.---Dentro de las facultades anteriores, el Administrador único o el Consejo de Administración, de forma enunciativa y no limitativa además: ---I).- Llevarán la firma social; -----II).- Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renuncias, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación con el objeto social;-----III).- Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia;-----IV).- Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;---V).- Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos descentralizados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convergentes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, del Distrito Federal, o municipales; y ---VI).- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.-----Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas.-----Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales. ---El ejercicio de las facultades referidas, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Presidente del Consejo de Administración, quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas, la que en todo caso, podrá limitarse e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias...” ...HASTA AQUÍ MI TRANSCRIPCIÓN.

EGOTIZADO L.M.P.



--El testimonio antes descrito, lo tuve a la vista y a él me remito. Una copia fotostática se agrega al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "B".-----

--Bajo formal protesta de decir verdad y advertidos de los delitos en que incurren los falsos declarantes, el ciudadano **ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ**, manifiesta que las facultades con las que comparece, no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.-----

--Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que los antecedentes antes mencionados son los únicos que posee de la sociedad denominada "**HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la celebración de este instrumento, liberando a la suscrita notario de cualquier responsabilidad.-----

-----**GENERALES DE LEY DEL PODERDANTE**-----

--El ciudadano **ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ**, declara ser de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en Privada Sierra Maestra, Colonia Lomas del Crestón, Código Postal 68024, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de estado civil soltero, de ocupación: comerciante al corriente en el pago del impuesto sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población ROPE780406HOCBRR01 y Registro Federal de Contribuyentes ROPE780406BWO, identificándose con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 1780990150.-----

-----**YO, LA NOTARIA CERTIFICO.**-----

--I.- Que conozco al compareciente, en los términos de la Ley del Notariado para el Estado y a mi juicio es capaz para declarar y obligarse. No observo en él manifestación alguna de incapacidad natural y no tengo noticia de que esté sujeto a incapacidad civil. El poderdante exhibe su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya copia fotostática marcada con la letra "C", se agrega al apéndice respectivo.-----

--II.- Que lef esta escritura en voz alta al poderdante explicándole su valor y alcance así como las consecuencias jurídicas del acto según lo dispuesto por las Leyes.-----

--III.- Que solicité al compareciente el Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal del Apoderado General. A lo que en cumplimiento a dicha solicitud, me proporciona el siguiente documento:-----

--a).-Del ciudadano **ERIC ROBLES SUMANO**, con Registro Federal de Contribuyentes ROSE790306S18, me proporciona la Cédula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

--- Se agrega una copia fotostática al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "D".-----

--IV.- Que ratificó el contenido de esta escritura y firma el día de su otorgamiento.-DOY FE.-----

-----**AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA FECHA DE SU FIRMA POR ESTAR SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY.-ANTE MI.- DOY FE.**-----

-----Firmas y rúbricas de **ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ** y de la Notaría que actúa. Sellos de autorizar de la notaría.- DOY FE.-----

-----**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**-----

---"A".- Copia fotostática del Instrumento notarial mencionado en el Capítulo de Personalidad.-----

- "B".- Copia fotostática del Instrumento notarial mencionado en el Capítulo de Personalidad.-----
- "C".- Copia fotostática de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----
- "D".- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

### IN S E R C I O N E S

- ARTICULO 2435. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.-----
- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----
- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----
- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----
- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán en las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----
- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----
- ARTÍCULO 2554. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----
- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----
- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----
- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----
- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----
- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----
- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES COTEJADO CON ELLOS QUE SE EXPIDE PARA EL CIUDADANO ERIC ROBLES SUMANO, PARA QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD COMO APODERADO. VA EN CINCO FOJAS ÚTILES SELLADAS Y FIRMADAS. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-----



LA NOTARIA NÚMERO CIENTO TRES EN EL ESTADO.



**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2018036652	HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202400169452	24/05/2024 03:21:03 T.CENTRO	LAETITIA MOLINA PERTIERRA	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
4026	Escritura		
Fedadario / Autoridad			
Laetitia Molina Pertierra			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018036652	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	24/05/2024 03:21:03 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
Nº 26967924	24/05/2024 03:19:54 T.CENTRO	\$1,702.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre			
Mariana Diaz Sanchez			
Firma			
tsnvOQRAAIOMO+kiMyP7xUq+1QikDDBcnElyW1IIP3s=			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20240524212412.742Z	<small>           Gpns13BM5sZR1Ty17H/Mtd            +vw7ebMc12mn1TRP4xJb0DyzTTajyNeP0fe3+OlxKTp18ehbip1D2+BGearmp3eKA5kUzbgLYu4j76qJl7u            g98nJyymnUCJYl5yEPiuXV6WHVw5uilk30pgfmV0s2gAOrAuoPVvHzFHNDyVR1uQF5DyCea2/            B78nXeo8uVB1M:8/97G5uZ2KQLJbFOP31k500SCk3NQjSKY            +vxIZSeVCY4L4mwURy2Vyyu15jExJMOQapCnx5FQnNEi7sJSYa+o+pzQJ0BUE5bArTs11g==         </small>		
FIRMÓ			



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

Oaxaca

Inscripción vía web inmediata

20240016945200TY

Número Único de Documento

**Responsable de oficina**

Mariana Diaz Sanchez  
>29732557 X0uufSSjHx/ajj86bxHRJHtwBmo=|  
fHkSZv4j6w9yxEvxbFxvr8W7iDgCokCJ4MjYQo6FXB2anpU0FEIUdhaNI6pDT/  
CJWt8CvIZNf2k0kHSZxx9tl4kOLU3rgxywjvgMF4ZCz/IDgg1tefbqto4iVS4qO4Aqsf0dZdhR2lbLrux  
+YWT6+P8STNHyJXu4rbzFKG7ssw6Dlbt6FsBHA+rDLHT+NBI7dYh3E3buaBqJM+ZPLf2iNkKN3XBLLeATOZf07qv4iO+  
+TCzVYAUnt7Fuw1yrBqAlubCKPCQMwELSeoQl8Lgg8jtj6zhPTSzEzFA9MoY  
+RGQQq2Q2FNPqjH2Slh0uOXEHW3ffBfEcTlbPVM5LAQJToA==

**M10 - Poder por persona moral o representación**

Folio mercantil electrónico: N-2018036652

Por instrumento No. 4026

Volumen: 118

De fecha:

21/05/2024

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Laelilia Molina Pertierra

No.

103

Estado:

Oaxaca

Municipio:

Oaxaca de Juárez

Consta que la sociedad denominada

HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Representada por

ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ

Otorga poder(es)



Oaxaca

Poder por Persona Moral o Representación

20240016945200TY

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ERIC	ROBLES	SUMANO	ROSE790306S18	<p>...a) - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En general el apoderado podrá concurrir ante toda clase de personas físicas y morales, públicas, particulares, administrativas, judiciales y Sociedades Nacionales de Crédito. En caso de juicio, de una manera enunciativa y no limitativa, gozará de facultades para interponer y desistirse del Juicio de amparo, comparecer como delegado ante las Juntas locales o Federativas de Conciliación y Arbitraje con facultades patronales para intervenir en cualesquier procedimiento laboral, y ejercer cualesquier otro acto o facultad que de acuerdo con la ley exija poder especial. —De acuerdo con lo dispuesto por el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas del país, podrán desistirse, transigir, comprometer en arbitrios, absolvir y articular posiciones, podrán rehusar y podrá recibir pagos. .... Con cláusula especial para intervenir como apoderado jurídico para la presentación de querellas, en los términos del artículo once del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Oaxaca y su correlativo del Código Procedimientos Penales para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas del país. ....b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En cuanto a las facultades de administración, el apoderado tiene todas las de un administrador general; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la persona moral poderante, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa el presentar toda clase de trámites ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales ya sean administrativas, militares, agrarias,</p>

**Registro Público de  
Comercio**

Oaxaca

Poder por Persona Moral o Representación

20240016945200TY

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>municipales, fiscales, judiciales, civiles y penales y ante árbitros y autoridades del Trabajo, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicios de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor, entre otras,----c). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Por lo que se refiere a las facultades de dominio el apoderado tiene todas las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan enseguida: Con todas las facultades de dueño; podrá adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la sociedad. Podrá hacer cesión de bienes y en general se entienden concedidas con todas las facultades que requieran cláusula especial,----En lo que se refiere a pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, se otorga este poder con todas las facultades generales a que se refieren los párrafos primero, segundo y tercero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades Federativas del país,----d)- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL - Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que el apoderado comparezca en nombre y representación de la poderante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerá en el carácter de representante de la poderante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "...Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>en sus relaciones con los trabajadores...". Consequently, the apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionario de la poderdante, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto ser representante legal de la poderdante, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en términos del artículo once, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho y seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT. Comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de orden común y federal para toda la República (...). PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, para que el apoderado en nombre y representación de la persona moral poderdante, celebre todo tipo de operaciones y contratos bancarios, apertura, maneja y cancela cuentas bancarias, así como suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; este poder con todas las facultades ya descritas de manera enunciativa más no limitativa los apoderados podrán: solicitar chequeras, recoger estados de cuenta y</p>



## Registro Público de Comercio

Oaxaca

20240016945200TY

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cheques devueltos, solicitar y recibir dispositivos electrónicos adicionales, nombre y señalar firmantes de cuentas, manejar la banca electrónica, desbloquear cuentas, solicitar incrementos de traspasos a terceros e interbancarios electrónicamente y hacer cambios de datos en la cuenta si así lo requiere.-----f).- Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, FONACOT, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ANTE LOS CONSEJOS REGULADORES DEL MEZCAL, ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS Y DE CREDITO PÚBLICO y ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO y en general ante dependencias del gobierno Federal, de cualquier Estado y municipio de la República Mexicana, a realizar todas las gestiones y todo tipo de trámites necesarios para la solución de los asuntos que se lo ofrezcan, pudiendo al efecto presentar cualquier documentación, firmar declaraciones presentar declaraciones, altas, bajas, y recibir toda clase de documentación de las instituciones antes mencionadas.-----g).- Facultad para comparecer ante toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presenta, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor. En general podrán realizar todos los actos que sean necesarios para representar a la empresa, poderán en todo tipo de concursos, licitaciones, subastas, ferias y cualquier otro acto que las leyes señalen, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, del Distrito Federal, o municipales,-----h)- Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos.-

**Generales del representante de la sociedad**

ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, declara ser de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en Privada Sierra Maestra, Colonia Lomas del Crestón, Código Postal 68024, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de estado civil soltero, de ocupación: comerciante , CURP ROPE780406HOCBRR01 y RFC ROPE780406BW0, INE con número de folio 1780990150

**Datos de inscripción**

NCI

202400169452

Fecha inscripción

24/05/2024 03:24:12 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

24/05/2024 03:21:03 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Mariana Diaz Sanchez



Notario Público No. 103  
Lic. Laetitia Molina Perttierra  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

-----VOLUMEN NÚMERO CIEN-----

-----INSTRUMENTO NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA-----

---En la ciudad de Oaxaca de Juárez a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las once horas con treinta minutos, yo, Licenciada Laetitia Molina Perttierra, Notaria en funciones número ciento tres, con residencia en esta ciudad capital.

---HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:

---PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,-----

---Comparecen ante mí:-----

---El ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno de la sociedad denominada "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y solicita los servicios de la suscrita Notaria, para la PROTOCOLIZACIÓN del acta levantada con motivo de dicha Asamblea. Lo solicitado por el compareciente se encuentra dentro de los hechos que debe consignar el Notario en sus actas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca,-----

---El compareciente me presenta un cuaderno compuesto por siete fojas útiles solo por el anverso tamaño carta, impresas en computadora, en donde consta el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de cinco de marzo del año dos mil veintiuno de la denominada Sociedad "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que a continuación protocolizo.

-----ACTA QUE SE PROTOCOLIZA-----

---Inicio mi TRANSCRIPCIÓN... "...En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas del día cinco de marzo del año dos mil veintiuno, se celebra la presente ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en el domicilio social de la sociedad "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, asamblea que se realiza sin convocatoria, por ser del conocimiento de todos los socios, asamblea a la que comparecen los ciudadanos APOLONIO MEDINA MOTA y ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, en su calidad de socios; y como invitada la ciudadana DOMINGA SANTIAGO LUIS. Por elección unánime se designó para presidir esta asamblea al ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA; como secretario escrutador se designó al ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ. El Presidente de la asamblea propuso el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

---1.- LISTA DE ASISTENCIA,-----

---2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA,-----

---3.- ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO,-----

---4.- CESIÓN DE ACCIONES GRATUITAS AL NUEVO SOCIO,-----

---5.- RENUNCIA DEL COMISARIO, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NUEVO COMISARIO,-----

---6.- PROPOSICIÓN DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO APOLONIO MEDINA MOTA, AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO,-----

---7.- ASUNTOS GENERALES,-----

---1.- LISTA DE ASISTENCIA.- Al tomar la lista de asistencia, el escrutador hace constar que se encuentran

COTIZADO L.M.P.

reunidos, todos los socios de la empresa, y por consiguiente se encuentra presente todo el capital social distribuido de la siguiente forma.....

SOCIOS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL SOCIAL
---1.- ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ	40	\$40,000.00
---2.- APOLONIO MEDINA MOTA	10	\$10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>\$50,000.00</b>



---2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- Por lo desarrollado en el punto del orden del día anterior, con la lista de asistencia tomada, se hace contar que hay quórum, por lo que los asambleístas reunidos acuerdan: declarar legalmente instalada la asamblea y por consiguiente son válidos todos los acuerdos en ella tomados, así como también se da por aprobado el orden del día.....

---3.- ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO......

---La Presidente de la asamblea presentó a la ciudadana DOMINGA SANTIAGO LUIS, quien manifestó que desea ser socio de la Sociedad, por lo que se piden la aprobación de los socios, y no habiendo ningún impedimento la ciudadana DOMINGA SANTIAGO LUIS, es aceptada como nuevo integrante de la sociedad.....

---4.- CESIÓN DE ACCIONES GRATUITA AL NUEVO SOCIO......

---En uso de la palabra el socio APOLONIO MEDINA MOTA manifiesta a la asamblea, su deseo de hacer cesión de derechos gratuita de toda sus acciones de la serie "A" (10 acciones) a la ciudadana DOMINGA SANTIAGO LUIS, por lo que les preguntan a esta socio si está de acuerdo en recibirlas, declarado que agradece la transmisión de acciones y las acepta.....

---Hecho lo anterior y ya estando presentes la ciudadana DOMINGA SANTIAGO LUIS, en este momento se realiza la cesión de acciones gratuita, por lo que se toma el siguiente:.....

-----ACUERDO:-----

---Acuerdo al punto cuatro del orden del día. Derivado de la cesión de acciones, el capital social de "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda integrado de la siguiente forma:.....

SOCIOS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL SOCIAL
ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ	40	\$40,000.00
DOMINGA SANTIAGO LUIS	10	\$10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>\$50,000.00</b>

---5.-RENUNCIA DEL COMISARIO, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NUEVO COMISARIO......

---Por lo que respecta al sexto punto del orden del día de la Asamblea General, el Presidente en uso de la palabra, procedió a presentar la renuncia por parte del ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ como Comisario de la Sociedad, por así convenir a sus intereses, proponiendo nombrar como nuevo Comisario de la Sociedad a la ciudadana DOMINGA SANTIAGO LUIS,.....

---Habiendo discutido ampliamente lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

---PRIMERA.- La Asamblea General de Socios acepta la renuncia del ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, quien venía desempeñando hasta el día de hoy el cargo de Comisario de la Sociedad, en éste acto se agradece la gestión y manejo que realizó en el desempeño de su cargo.....

---SEGUNDA.- La Asamblea General de Socios, designa como nuevo Comisario de la Sociedad a la ciudadana

DOMINGA SANTIAGO LUIS, para que se haga cargo de sus funciones a partir de este momento, gozando de todas y cada una de las facultades comprendidas en los estatutos constitutivos.

**--6.- PROPOSICIÓN DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO APOLONIO MEDINA MOTA AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.**

---En uso de la palabra el ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA presenta a la asamblea su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Administrador Único y solicita a la Asamblea se le libere de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere haber existido durante el desempeño de su cargo, en virtud de haberse conducido con honradez y probidad en el ejercicio de su cargo.

---La asamblea acepta la renuncia y otorga voto de confianza, por todo el tiempo en el ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA, se desempeñó como Administrador Único de la sociedad.

---Como consecuencia de la renuncia y después de debatir ampliamente, se propone al ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, persona que se encuentra presente y manifieste lo que a sus intereses convengan respecto de la propuesta hecha a su favor.

---Al respecto el ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, manifiesta que acepta el cargo de Administrador Único de esta sociedad, y protesta cumplirlo con eficiencia y honestidad.

---Por lo antes desarrollado, la asamblea toma los siguientes:

**ACUERDOS:**

---A).- Se acepta la renuncia del ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA al cargo de Administrador Único de esta sociedad, por lo que queda liberada de cualquier tipo de responsabilidad presente o futura que pudiera existir derivada del desempeño de su cargo ya sea de carácter financiero, contable, laboral, legal, fiscal, y en cualquier ámbito de competencia.

---Esta acta de asamblea constituye el finiquito de liberación de obligaciones más amplio que en derecho corresponde, tanto en materia civil, mercantil e inclusive laboral, otorga del ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA a favor de la sociedad "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

---B).- El ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, es desde esta fecha el NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad denominada "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REVOCANDO en este acto las facultades anteriores al ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA y se otorgan para el ejercicio de su cargo al ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, quien contará con los poderes y facultades a que se refiere la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, del acta constitutiva. Poderes que enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

---VIGÉSIMA CUARTA.-El Administrador Único o el Consejo de Administración, representado por su Presidente o funcionarios del Consejo mancomunadamente en sus respectivos casos, representarán a la Sociedad en todos los asuntos y disfrutarán en cada caso de las siguientes atribuciones, CON LAS LIMITACIONES que ésta misma escritura señale.

---1.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial a que se refiere el primer párrafo del artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas del país, para que como representante Jurídico de la Sociedad se apersone directa o por conducto de abogado ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquier acción o recurso, interponer el juicio de

*COTIZADO E.M.P.*

amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. Podrán también representar a la empresa en asuntos laborales con las más amplias facultades que las Leyes de la materia señalan.....



---Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que los representantes comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionarios de la empresa, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto representante legales de la sociedad mandante, en términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de orden común y federal para toda la República.....

---2.-PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR.-Los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requiera la buena marcha de la compañía, en los términos del párrafo segundo de la disposición legal citada.....

---3.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-En los términos del párrafo tercero del referido artículo, con facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan enseguida: Con todas las facultades de dueño; podrán adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la sociedad, para nombrar Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones. Podrán hacer cesión de bienes y en general se entienden concedidas con todas las facultades que requieran cláusula especial. Las demás que estos estatutos y las Leyes le confieren y que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.....

---4.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y APERTURAR CUENTAS BANCARIAS.- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito.....

---5.- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.- De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.....

---Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.....

---Dentro de las facultades anteriores, el Administrador Único o el Consejo de Administración, de forma enunciativa y no limitativa además: -----

- I).- Llevarán la firma social; -----
- II).- Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renuncias, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación con el objeto social;-----
- III).- Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia;-----
- IV).- Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;-----
- V).- Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos descentralizados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, del Distrito Federal, o municipales; y -----
- VI).- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.-----
- Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas.-----
- Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales. -----
- El ejercicio de las facultades referidas, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Presidente del Consejo de Administración, quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas, la que en todo caso, podrá limitarse e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias.-----
- 7.- **ASUNTOS GENERALES:**- En el desahogo de este punto del orden del día y no existiendo más asuntos por tratar. La asamblea designa al ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, como DELEGADO ESPECIAL, para que acuda ante Notario Público a protocolizar la presente acta de asamblea, y al no haber otro asunto que



COLEGADO L.M.P.

tratar se da por terminada la presente asamblea siendo las trece horas del mismo dia firmando al calce de la misma los que en ella intervinieron. -Doy Fe.- Secretario de la Asamblea. C. ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ.- firmas y rubricas de C. APOLONIO MEDINA MOTA.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ.- SECRETARIO ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA Y NUEVO ADMINISTRADOR UNICO.-DOMINGA SANTIAGO LUIS.-SOCIO Y NUEVO COMISARIO...” ...HASTA AQUÍ TERMINA MI TRANSCRIPCIÓN.....



--El acta de Asamblea General Extraordinaria antes descrita, lo tuve a la vista y a ella me remito. Se agrega una copia fotostática al apéndice de la presente escritura marcada con la letra “A”.

--LEGITIMIDAD Y AUTENTICIDAD.- Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calza el acta cuya protocolización solicita, corresponde a las personas que se les atribuyen.

--Visto lo anterior, se otorgan las siguientes:

-----C L A U S U L A S-----

--ÚNICA.- A solicitud del ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno de la sociedad denominada “HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda debidamente PROTOCOLIZADA por medio de esta escritura, para que surta sus efectos legales a que haya lugar y en consecuencia, se formalizan todos los acuerdos en ella tomados. La referida acta de asamblea ha sido transcrita anteriormente.

-----CAPITULO DE LA LEGAL EXISTENCIA Y CONSTITUCIÓN-----

--El ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, acredita la legal existencia de la persona moral denominada “HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura mil novecientos doce, volumen cincuenta y ocho, de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la suscrita Licenciada Laetitia Molina Pertierra, Notario Público Número ciento tres, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con la Clave Única de Documento CUD A201803201216441804, expedida por la Secretaría de Economía, se constituyó la sociedad denominada “HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las siguientes características generales: a).- Con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; b).- Cuyo objeto es: ---1.- Prestación de servicios de restaurantes, servicios de banquetes y banquetes a domicilio.---2.- Prestación de servicios de hotelería y explotación del ramo de la industria hotelera y toda actividad conexa con la misma; entre otras; c).- La duración de la sociedad será noventa y nueve años; d).- DE LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD. la Sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros; e).- Con un capital suscrito y exhibido por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), f).-Administrada por un Administrador Único con amplias facultades.

--La escritura de referencia quedó inscrita en el Registro Público de Comercio Guadalajara con el folio mercantil electrónico número N-2018036652 de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho.

--El testimonio antes descrito, lo tuve a la vista y a él me remito. Una copia fotostática se agrega al apéndice de la presente escritura marcada con la letra “B”.

--Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que los antecedentes antes mencionados son los únicos que posee de la sociedad denominada “HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la celebración de este instrumento, liberando a la suscrita notario de cualquier responsabilidad.

-----GENERALES DE LEY DEL COMPARECIENTE-----

---El ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, declara ser de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en Cerrada de Azucenas, número ciento nueve A, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de estado civil soltero, de ocupación: comerciante al corriente en el pago del impuesto sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población ROPE780406HOCBRR01 y Registro Federal de Contribuyentes ROPE780406BW0, identificándose con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0488016694046.

---YO, LA NOTARIA CERTIFICO.

---I.- Que conozco al compareciente, en los términos de la Ley del Notariado para el Estado y a mi juicio es capaz para declarar y obligarse. No observo en él manifestación alguna de incapacidad natural y no tengo noticia de que esté sujeto a incapacidad civil. El delegado especial exhibe su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya copia fotostática marcada con la letra "C", se agregará al apéndice respectivo.

---II.- Que en términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, requeri al compareciente de la cédula de identificación Fiscal de los socios y del Representante Legal de la persona moral objeto de la presente protocolización. A lo que en cumplimiento a dicha solicitud, me proporciona los siguientes documentos:

---a).- Del ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA, con Registro Federal de Contribuyentes MEMA851203AK3, me proporciona la Cédula de Registro Federal de contribuyentes que le expidió Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---b).-Del ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, con Registro Federal de Contribuyentes ROPE780406BW0, me proporciona la Cédula de Registro Federal de contribuyentes que le expidió Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---c).- De la ciudadana DOMINGA SANTIAGO LUIS, con Registro Federal de Contribuyentes SALD740807CR1, me proporciona la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, que le expidió Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---III.- Advertí al representante de "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de la obligación de mantener actualizada la información de sus beneficiarios controladores en un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha en que se suscitó la modificación, en términos del artículo trigésimo segundo B quinqueis del Código Fiscal de la Federación.

---IV.- Advertí al representante de "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la obligación que tiene la sociedad de presentar un aviso al Registro Federal de Contribuyentes del nombre y la clave de los socios que forman parte de la estructura orgánica e informar el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el capital social, modificación al objeto social o de quien ejerce el control efectivo en términos del artículo vigésimo séptimo apartado B, fracción sexta del Código Fiscal de la Federación y de la Regla dos punto cuatro punto quince de la Resolución Miscelánea Fiscal.

---V.- Que leí esta escritura en voz alta al compareciente explicándole su valor y alcance así como las consecuencias jurídicas del acto según lo dispuesto por las Leyes.

---VI.- Que ratificó el contenido de esta escritura y firma el día de su otorgamiento.-DOY FE.

---AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA FECHA DE SU FIRMA POR ESTAR SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY.-DOY FE.

---Firmas y rúbricas de ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ y de la Notaria que actúa. Sellos de autorizar de la notaria.- DOY FE.

COTIZADO L.M.P.

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

"A".- Copia fotostática del acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,-----

----"B".- Copia fotostática del Instrumento notarial mencionado en el capítulo de la legal existencia y constitución,-----

---"C".- Copia fotostática de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral,-----

-----I N S E R C I O N E S-----

----ARTÍCULO 2435. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA,-----

--En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna,-----

--En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas, -----

--En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos,-----

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán en las limitaciones, o los poderes serán especiales,-----

--ARTÍCULO 2554. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL,-----

--En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna,-----

--En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas, -----

--En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos,-----

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales, -----

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen,-----

---ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES COTEJADO CON ELLOS QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE,--

LA NOTARIA NÚMERO CIENTO TRES EN EL ESTADO.





Registro Público de  
Comercio

Oaxaca



Inscripción vía web inmediata

20220029784700YE

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2018036652	HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202200297847	12/12/2022 11:57:11 T.CENTRO	LAETITIA MOLINA PERTIERRA	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
3380	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Laetilia Molina Pertierra			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018036652	M2-Asamblea	Renuncia de apoderados	12/12/2022 11:57:11 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	12/12/2022 11:57:11 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 22038615	12/12/2022 11:56:54 T.CENTRO	\$3,448.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre			
Ana Maria Morales Fernandez			
Firma			
e9ab37d734a8a9c03ae42708f002dee02a47c2b9			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20221212173737.690Z	<small>RnRLC+zd+PYnpGrdZhuH8wR5jY48ne1qQOCiaEG+nvk1jngG-D4MQXQ541Zr1F55Z/ 63GVF14BtJ0A0cNz1+eMaU+G3yv3g415az+wx147muuCD15Q9Nt0YSnFy/ VMgZA4xu1eHt1MD0Zn0LouxSiRVdXm3BK8LjgUJM42anw8m48/ +bNt9aQSAvJ7vaz4at1wof4uCSEiFT13fdUHJLxHW3X8)ymvFovj1/ +62S41VhCjFePQGh0z5LQRm4meRxdV/ 4iZp4Wyas2g5YEkuImdum1yk1qNt5cc3FSocHsSiCPX9R30QJ6JyYgWBH9X24HbeZLMw==</small>		



Registro Público de  
Comercio



Oaxaca

Inscripción vía web inmediata

20220029784700YE

Número Único de Documento

**FIRMÓ**

**Responsable de oficina**

Ana Maria Morales Fernandez  
>25328044 8TwWKKQzWlu/JH05LYL+xH0ksmc=|  
U3eXLBukctkjfOMo4Ux  
+FLT8tHdSJF2eLWTp1PxBiHFz4CSboaPWIBhJrIChYYl9zhGRIGj2fBDqECCxyj69wiflfsXMfWIJY9Nj6RnWPml51u7dTwmHRSi  
+mnyNSjy6uLnmPTX4OX042WlgGj9o+o4yu6oQQGWu572ueKlF7NeQXW2Opl0r/  
HUhskPmshilxa4DG0Wfcub15qzNiuwSWVV2jZmMXuhgX2PjjXlgX4Xf6ZyVtSelrcrjrrpHMAAs8SP3VGctLmuAoRRCeBxeAPEnSE



Registro Público de  
Comercio



Oaxaca

Asamblea

20220029784700YE

Número Único de Documento

**M2 - Asamblea**

Folio mercantil electrónico: N-2018036652  
Por instrumento No. 3380 Volumen: 100  
De fecha: 25/11/2022  
Formalizado ante: Notario Público  
Nombre: Laetitia Molina Pertierra No. 103  
Estado: Oaxaca Municipio: Oaxaca de Juárez  
Consta que a solicitud de: ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.  
socios de la sociedad denominada:

Se formalizó el acta de asamblea:

General  Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria  Extraordinaria

De fecha:

05/03/2021

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
APOLONIO	MEDINA	MOTA	MEMAR51203AK3	ADMINISTRADOR ÚNICO	NINGUNA



Registro Público de  
Comercio



Oaxaca

Asamblea

20220029784700YE

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ERNESTO RICARDO	ROBLES	PÉREZ	ROPE780406BWO	ADMINISTRADOR ÚNICO	—VIGÉSIMA CUARTA— El Administrador Único o el Consejo de Administración, representado por su Presidente o funcionarios del Consejo mancomunadamente en sus respectivos casos, representarán a la Sociedad en todos los asuntos y disfrutarán en cada caso de las siguientes atribuciones, CON LAS LIMITACIONES que ésta misma escritura señale -----1.—PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COERANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial a que se refiere el primer párrafo del artículo 2436 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas del país, para que como representante jurídico de la Sociedad se apoye directo o por conducto de abogado ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquier acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdonas así como para absolver y articular posiciones. Podrán también representar a la empresa en asuntos laborales con las más amplias facultades que las Leyes de la materia señalan.-----Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que los representantes comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites.



Registro Público de  
Comercio



Oaxaca

Asamblea

20220029784700YE

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>necesarias para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionarios de la empresa, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto representante legales de la sociedad mandante, en términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y con las especiales que conforme a la Ley requieren poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de orden común y federal para toda la República.----2.-PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR.-Los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requiera la</p>



Registro Público de  
Comercio



Oaxaca

Asamblea

20220029784700YE

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>buenas marchas de la compañía, en los términos del párrafo segundo de la disposición legal citada.-----3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-En los términos del párrafo tercero del referido artículo, con facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan enseguida: Con todas las facultades de dueño, podrán adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la sociedad, para nombrar Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalarles sus derechos, obligaciones y encomendos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones. Podrán hacer cesión de bienes y en general se entienden concedidas con todas las facultades que requieran cláusula especial. Las demás que estos estatutos y las Leyes lo confieren y que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.-----4.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO Y APERTURAR CUENTAS BANCARIAS.- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito.-----5.- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.- De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados exclusivamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando</p>



Registro Público de  
Comercio

Oaxaca

Asamblea

20220029784700YE

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, del Distrito Federal, o municipales; y ----.VII). Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.---- Los anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que



## Registro Público de Comercio



Oaxaca

Asamblea

20220029784700YE

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen. ——Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación. ——Dentro de las facultades anteriores, el Administrador único o el Consejo de Administración, de forma enunciativa y no limitativa además: ——I).- Llevarán la firma social; ——II).- Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renuncias, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación con el objeto social;—III).- Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia;—IV).- Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que están autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;—V).- Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y



Registro Público de  
Comercio



Oaxaca

Asamblea

20220029784700YE

Número Único de Documento

Azucenas, número ciento nueve A, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de estado civil soltero, de ocupación: comerciante al corriente en el pago del impuesto sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población ROPE780406HOCBRR01 y Registro Federal de Contribuyentes ROPE780406BW0, identificándose con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0488016694046

**Datos de inscripción**

**NCI**  
202200297847

**Fecha inscripción**  
12/12/2022 11:37:37 T.CENTRO

**Fecha ingreso**  
12/12/2022 11:57:11 T.CENTRO  
**Responsable de oficina**  
Ana Maria Morales Fernandez



Registro Público de  
Comercio



Oaxaca

Asamblea

20220029784700YE

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Gasto	Facultades
					La asamblea podrá limitarla o ampliarla. ----Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercerán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales. ---- El ejercicio de las facultades referidas, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Presidente del Consejo de Administración, quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas, la que en todo caso, podrá limitarse e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias.-

**Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente**

ACUERDOS:----A).- Se acepta la renuncia del ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA al cargo de Administrador Único de esta sociedad, por lo que queda liberada de cualquier tipo de responsabilidad presente o futura que pudiera existir derivada del desempeño de su cargo ya sea de carácter financiero, contable, laboral, legal, fiscal, y en cualquier ámbito de competencia.---- Esta acta de asamblea constituye el finiquito de liberación de obligaciones más amplio que en derecho corresponde, tanto en materia civil, mercantil e inclusive laboral, otorga del ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA a favor de la sociedad "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----B).- El ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, es desde esta fecha el NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad denominada "HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REVOCANDO en este acto las facultades anteriores al ciudadano APOLONIO MEDINA MOTA y se otorgan para el ejercicio de su cargo al ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, quien contará con los poderes y facultades a que se refiere la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, del acta constitutiva.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de  
100%

**Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)**

El ciudadano ERNESTO RICARDO ROBLES PÉREZ, declara ser de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en Cerrada de

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



AAA170825BC1  
Registro Federal de Contribuyentes

ARQUITECTURA,  
ADMINISTRACIÓN Y  
ARRENDAMIENTO  
Nombre, denominación o razón  
social

IdCIF: 17120188566  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA A 03 DE  
NOVIEMBRE DE 2025



AAA170825BC1

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AAA170825BC1
Denominación/Razón Social:	ARQUITECTURA, ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ARQUITECTURA, ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO
Fecha inicio de operaciones:	25 DE AGOSTO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE AGOSTO DE 2017

### Datos del domicilio registrado

Código Postal: 68263	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ANTIGUO CAMINO A LA EX HACIENDA	Número Exterior: SIN NUMERO
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LA SOLEDAD
Nombre de la Localidad: SANTIAGUITO CACAOTEPEC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN LORENZO CACAOTEPEC
Nombre de la Entidad Federativa: OAXACA	Entre Calle: PRIVADA DEL ROBLE
Y Calle: PRIVADA DEL HIGO	

### Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica desde cualquier parte del país.  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728



Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
5	Alquiler de Otros inmuebles	25	01/03/2023	
5	Administración y supervisión de Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	20	01/04/2018	
3	Construcción de obras de urbanización	15	08/10/2019	
2	Construcción de vivienda unifamiliar	10	25/08/2017	
3	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	10	25/08/2017	
4	Administración y supervisión de construcción de vivienda	10	01/04/2018	
7	Servicios de administración de inmuebles	10	01/03/2023	

#### Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	25/08/2017	

#### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/08/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	25/08/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/08/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	

**Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.**

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2025/11/03 11:33:25|AAA170825BC1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN  
FISCAL|2000010888880000031|U2FsdGVkX1/bQgRI2aXaTS+2QEPaAsZ7oD8MRfcQd5i6k7Vm+h2xt+Tstnn  
MeY4d||

Sello Digital: pJTshwJRqW6MeLXCMymMagTvgkZDM6AMHQ73QrNuJsRj32YJN2UzC0y5Jfx8lboFMFenr/Yjeot/G9a6SeC

Página [2] de [3]

xogk4ZeqxzhOo89yd6+QxW8OzrSrrwsk90BLxxAmdB1uFTIAnBe2dwijNjtxhdJ3fCTvJ1pcVVJutRsEhqh9Y=



Página [3] de [3]



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

 **SAT**  
SERVICIO DE ASESORÍA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica desde cualquier parte del país  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728



Comisión Federal de Electricidad®

## HUAXLINE SERVICIOS Y ALIMENTOS

PROL.FUERZA AEREA 100 2  
SA DE CV  
RINCON ACUEDUCTO U =C.P.68040  
OAXACA DE JUAREZ, OA,OAX

**NO. DE SERVICIO:**679230361714

**RMU:**68040 23-03-28 HSA1-80503Q 010 CFE

**CUENTA:**36DK09A013674901

**LÍMITE DE PAGO:**11 NOV 25

**CORTE A PARTIR:**12 NOV 25

**TARIFA:**PDBT **NO. MEDIDOR:**CDT517

**MULTIPLICADOR:**1  
**NO HILOS:**1

**PERIODO FACTURADO:**22 AGO 25-24 OCT 25

Comisión Federal de Electricidad  
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,  
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,  
Ciudad de México. RFC: CFE370814QIO

TOTAL A PAGAR:

**\$2,620**

(DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M.N.)



Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida X Estimada	Medida X Estimada			
<b>Energía (kWh)</b>	6,549	6,056	493		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Importe (MXN)
Suministro	80.22	0.00	0.00	80.22	Cargo Fijo(3)
Distribución	0.00	0.00	571.04	571.04	Energía
Transmisión	0.00	0.00	89.18	89.18	Subtotal
CENACE	0.00	0.00	5.23	5.23	IVA 16%
Energía	0.00	0.00	842.54	842.54	Fac. del Periodo
Capacidad	0.00	0.00	521.59	521.59	DAP(2)
SCnMEM(1)	0.00	0.00	3.06	3.06	Adeudo Anterior
					Su Pago
<b>Total</b>					<b>2,620.09</b>

Fecha, hora y lugar de impresión: 06/11/2025 | 6:22:34hrs Calle Reforma No.701 Col Centro Oaxaca Oaxaca Mexico CP 68000

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



68040 23-03-28 HSA1-80503Q 010 CFE  
01 679230361714 251111 000002620 4



36DK09A013674901Repartir

-1-

**CFE-contigo**

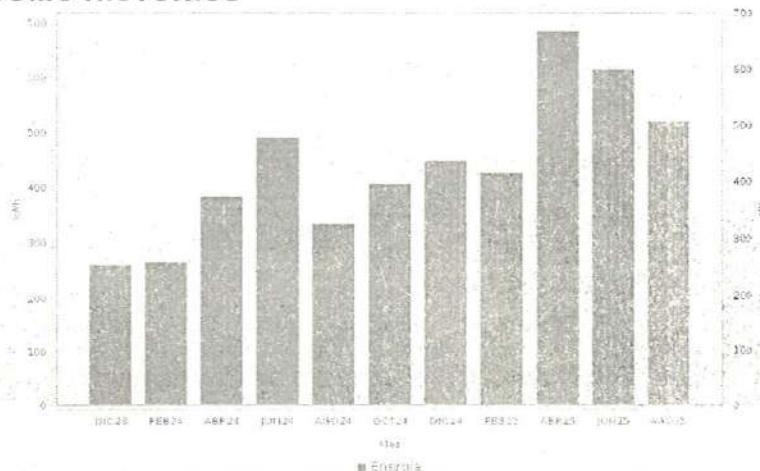


**\$2,620**

(DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M.N.)

## CONSUMO HISTÓRICO

Periodo	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 24 JUN 25 al 22 AGO 25	519	\$2,764.00	\$2,764.00	
del 25 ABR 25 al 24 JUN 25	615	\$3,177.00	\$3,177.00	
del 24 FEB 25 al 25 ABR 25	695	\$3,528.00	\$3,528.00	
del 26 DIC 24 al 24 FEB 25	425	\$2,223.00	\$2,223.00	
del 25 OCT 24 al 26 DIC 24	447	\$2,328.00	\$2,328.00	
del 26 AGO 24 al 25 OCT 24	406	\$375.00	\$375.00	
del 24 JUN 24 al 26 AGO 24	333	\$1,747.00	\$1,747.00	
del 24 ABR 24 al 24 JUN 24	430	\$2,484.00	\$2,484.00	
del 25 FEB 24 al 24 ABR 24	382	\$1,956.00	\$1,956.00	
del 26 DIC 23 al 26 FEB 24	264	\$1,365.00	\$1,365.00	
del 24 OCT 23 al 26 DIC 23	259	\$1,352.00	\$1,352.00	



### AHORRO DE ENERGÍA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Si los interruptores de seguridad están desgastados, reemplázalos;  
si los cables de la caja de fusibles se calientan, es necesario  
cambiarlos por otros del calibre adecuado.

**Datos Fiscales del Receptor** **Cadena Original** **Este documento es una representación impresa de un CFDI** **PPD**  
RFC: HSA180503QJ8 Razón Social: Régimen Fiscal: 000 Uso CFDI: CP: 00000 AC Folio: 000076021346 Folio Fiscal: UU1D N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: Fecha y hora de certificación: U  
nidad de medida: kWh  
||1.0|UUD|1|||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



**Profecho**  
Protección Federal  
de los Consumidores

#### ¡AVISO IMPORTANTE!

Tu comprobante fiscal es emitido por Comisión Federal de Electricidad con el RFC CFE 370814QI0.  
¿Confort o desperdicio? Cuida tu consumo eléctrico. Nuestro compromiso es seguir conectados contigo.  
Corte a partir del 12 NOV 25.

Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.  
Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado>ListadoSuministrador>

#### TAMBIÉN PUEDES PAGAR TU RECIBO EN:



**Soriana**



Banco del Bienestar, Bancomer, BBVA, Santander, Banamex, Banorte, Scotiabank, HSBC, CitiBank, Alfonso, Multiva, Banco del Bajío, Banco Azteca, SunGard, Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal [cfe.mx](http://cfe.mx) en la sección medios de pago.



# Harvest the Sunshine

# 650W

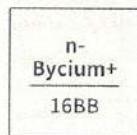


JA SOLAR

## JAM72D42 LB

n-type Double Glass Bifacial Modules

### Premium Cells



26%

Up To

MBB Half-Cell  
Technology

Cell Conversion  
Efficiency

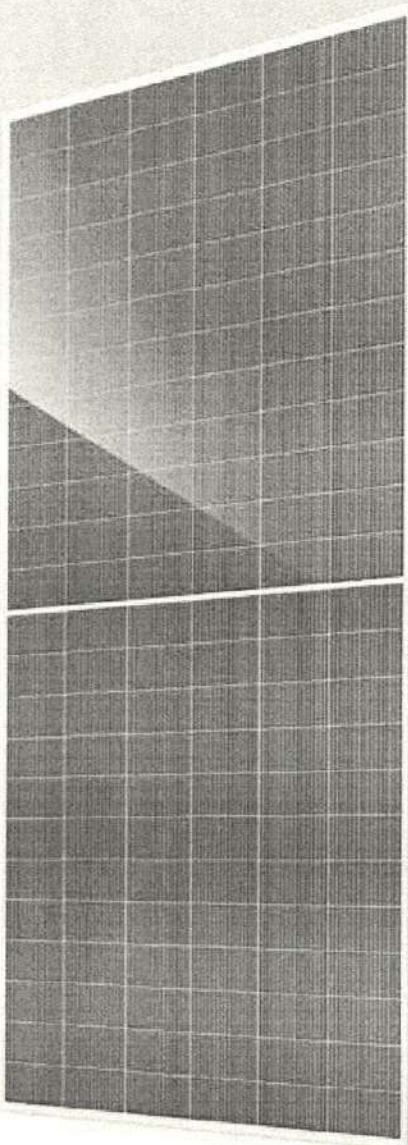
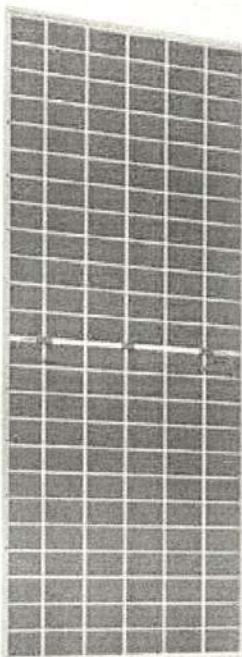
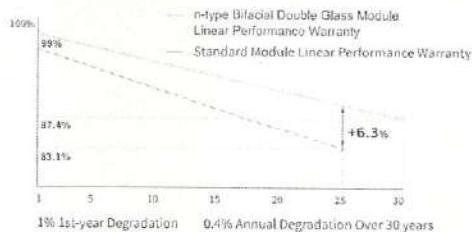
### Premium Modules

Higher power generation better LCOE

LID n-type with very Lower LID

Better Temperature Coefficient

Better low irradiance response

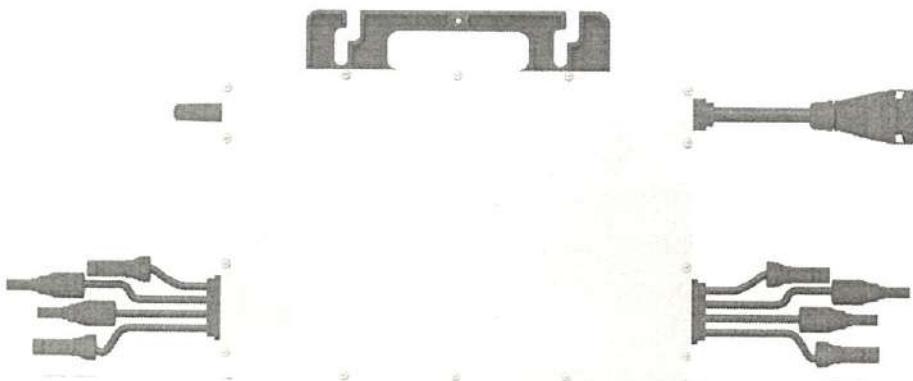


### Comprehensive Certificates

- IEC 61215, IEC 61730, UL 61215, UL 61730
- ISO 9001: 2015 Quality management systems
- ISO 14001: 2015 Environmental management systems
- ISO 45001: 2018 Occupational health and safety management systems
- IEC 62941: 2019 Terrestrial photovoltaic (PV) modules - Quality system for PV module manufacturing



DEEP BLUE 4.0 Pro



## Ficha técnica del microinversor

**HMS-1600**

**HMS-1800**

**HMS-2000**

### Descripción

Con una potencia de salida de hasta 2000 VA, la nueva serie de microinversores HMS-2000 de Hoymiles se sitúa entre los mejores microinversores 4 en 1.

Cada microinversor puede conectarse a 4 paneles como máximo, con monitoreo y MPPT independiente, lo que maximiza la producción de energía de su instalación.

La nueva solución Sub-1G inalámbrica permite una comunicación más estable con la DTU de puerta de enlace Hoymiles.

### Características

- 01** Microinversor de alta potencia con potencia de salida de hasta 2000 VA
- 02** El monitoreo y seguimiento del punto de máxima potencia (MPPT) independiente garantizan una mayor captación de energía y un mantenimiento más sencillo.
- 03** Con Control de Potencia Reactiva que cumple con las normas UL 1741, ABNT NBR 16150:2013, etc.

- 04** Diseño 4 en 1 que permite una instalación más rápida e implica menores costos
- 05** Es más seguro para las estaciones solares de techo, con un sistema optimizado de apagado rápido y transformador aislado
- 06** La solución inalámbrica Sub-1G permite una comunicación estable en entornos comerciales e industriales.



Product Service

# CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

Holder of Certificate: **Shanghai JA Solar Technology Co., Ltd.**

No. 118, Lane 3111  
West Huancheng Road  
Fengxian District  
201401 Shanghai  
PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

Certification Mark:



Product:

Crystalline Silicon Terrestrial Photovoltaic (PV) Modules  
Mono-Crystalline Silicon Photovoltaic Module

The product was tested on a voluntary basis and complies with the essential requirements. The certification mark shown above can be affixed on the product. It is not permitted to alter the certification mark in any way. In addition, the certification holder must not transfer the certificate to third parties. This certificate is valid until the listed date, unless it is cancelled earlier. All applicable requirements of the testing and certification regulations of TÜV SÜD Group have to be complied. For details see: [www.tuvsud.com/ps-cert](http://www.tuvsud.com/ps-cert)

Test report no.: 704061604115-78

Valid until: 2028-07-30

Date, 2023-08-01

( Zhulin Zhang )



# CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM60S01-xxx/MR/1000V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;  
 JAM72S03-xxx/PR/1000V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;  
 JAM60S03-xxx/PR/1000V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S09-xxx/PR/1000V, xxx= 370 to 405 in steps of 5;  
 JAM60S09-xxx/PR/1000V, xxx= 310 to 335 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/PR/1000V, xxx= 380 to 410 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/PR/1000V, xxx= 315 to 345 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/MR/1000V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/MR/1000V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/MR-L/1000V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;  
 JAM78S10-xxx/MR/1000V, xxx= 435 to 465 in steps of 5;  
 JAM66S10-xxx/MR/1000V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;  
 JAM72S09-xxx/BP/1000V, xxx= 375 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S09-xxx/BP/1000V, xxx= 315 to 320 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/BP/1000V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/BP/1000V, xxx= 320 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S02-xxx/PR/1000V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;  
 JAM60S02-xxx/PR/1000V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;  
 JAM72S02-xxx/SC/1000V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;  
 JAM60S02-xxx/SC/1000V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;  
 JAM72S02-xxx/MR/1000V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S02-xxx/MR/1000V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;  
 JAM72S08-xxx/PR/1000V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;  
 JAM60S08-xxx/PR/1000V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S12-xxx/PR/1000V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S12-xxx/PR/1000V, xxx= 305 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S17-xxx/PR/1000V, xxx= 380 to 390 in steps of 5;  
 JAM60S17-xxx/PR/1000V, xxx= 315 to 325 in steps of 5;  
 JAM72S17-xxx/MR/1000V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;  
 JAM60S17-xxx/MR/1000V, xxx= 315 to 355 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/MB/1000V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/MB/1000V, xxx= 330 to 345 in steps of 5;  
 JAM72S20-xxx/MR/1000V, xxx= 430 to 470 in steps of 5;  
 JAM60S20-xxx/MR/1000V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;  
 JAM78S30-xxx/MR/1000V, xxx= 580 to 605 in steps of 5;  
 JAM72S30-xxx/MR/1000V, xxx= 510 to 555 in steps of 5;  
 JAM66S30-xxx/MR/1000V, xxx= 470 to 505 in steps of 5;  
 JAM60S30-xxx/MR/1000V, xxx= 435 to 460 in steps of 5;  
 JAM54S30-xxx/MR/1000V, xxx= 390 to 425 in steps of 5;  
 JAM60S21-xxx/MR/1000V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;  
 JAM50S40-xxx/MR/1000V, xxx= 490 to 500 in steps of 5;  
 JAM72S20-xxx/MB/1000V, xxx= 450 to 465 in steps of 5;  
 JAM60S20-xxx/MB/1000V, xxx= 375 to 390 in steps of 5;  
 JAM72S31-xxx/MR/1000V, xxx= 510 to 545 in steps of 5;  
 JAM66S31-xxx/MR/1000V, xxx= 470 to 500 in steps of 5;  
 JAM60S31-xxx/MR/1000V, xxx= 425 to 450 in steps of 5;  
 JAM54S31-xxx/MR/1000V, xxx= 385 to 405 in steps of 5;  
 JAM76S11-xxx/PR(B)/1000V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;  
 JAM78S30-xxx/GR/1000V, xxx= 575 to 610 in steps of 5;  
 JAM72S30-xxx/GR/1000V, xxx= 535 to 560 in steps of 5;  
 JAM66S30-xxx/GR/1000V, xxx= 500 to 510 in steps of 5;  
 JAM60S30-xxx/GR/1000V, xxx= 445 to 470 in steps of 5;  
 JAM54S30-xxx/GR/1000V, xxx= 400 to 420 in steps of 5;  
 JAM78S31-xxx/GR/1000V, xxx= 570 to 590 in steps of 5;  
 JAM72S31-xxx/GR/1000V, xxx= 525 to 545 in steps of 5;  
 JAM66S31-xxx/GR/1000V, xxx= 480 to 500 in steps of 5;  
 JAM60S31-xxx/GR/1000V, xxx= 430 to 450 in steps of 5;  
 JAM54S31-xxx/GR/1000V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;  
 JAM72S17-xxx/GR/1000V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;  
 JAM72S40-xxx/GR/1000V, xxx= 540 to 575 in steps of 5;  
 JAM66S40-xxx/GR/1000V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;  
 JAM60S40-xxx/GR/1000V, xxx= 450 to 480 in steps of 5;  
 JAM54S40-xxx/GR/1000V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;  
 JAM72S41-xxx/GR/1000V, xxx= 540 to 570 in steps of 5;  
 JAM66S41-xxx/GR/1000V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;  
 JAM60S41-xxx/GR/1000V, xxx= 450 to 475 in steps of 5;  
 JAM54S41-xxx/GR/1000V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;  
 JAM66S35-xxx/MR/1000V, xxx= 650 to 670 in steps of 5;  
 JAM60S35-xxx/MR/1000V, xxx= 590 to 610 in steps of 5;  
 JAM72S30-xxx/LR/1000V, xxx= 555 to 580 in steps of 5;



# CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM72S17-xxx/GR, xxx= 385 to 400 in steps of 5;  
JAM72S40-xxx/GR, xxx= 540 to 575 in steps of 5;  
JAM66S40-xxx/GR, xxx= 495 to 525 in steps of 5;  
JAM60S40-xxx/GR, xxx= 450 to 480 in steps of 5;  
JAM54S40-xxx/GR, xxx= 405 to 430 in steps of 5;  
JAM72S41-xxx/GR, xxx= 540 to 570 in steps of 5;  
JAM66S41-xxx/GR, xxx= 495 to 525 in steps of 5;  
JAM60S41-xxx/GR, xxx= 450 to 475 in steps of 5;  
JAM54S41-xxx/GR, xxx= 405 to 430 in steps of 5;  
JAM66S35-xxx/MR, xxx= 650 to 670 in steps of 5;  
JAM60S35-xxx/MR, xxx= 590 to 610 in steps of 5;  
JAM72S30-xxx/LR, xxx= 555 to 580 in steps of 5;  
JAM54S30-xxx/LR, xxx= 415 to 435 in steps of 5;  
JAM54S31-xxx/LR, xxx= 415 to 420 in steps of 5;

## 1500 V DC Maximum System Voltage, Single Glass Modules:

JAM6(K)-72-xxx/PR/1500V, xxx= 345 to 370 in steps of 5;  
JAM6(K)-60-xxx/PR/1500V, xxx= 285 to 310 in steps of 5;  
JAM6(K)-72-xxx/4BB/1500V, xxx= 320 to 345 in steps of 5;  
JAM6(K)-60-xxx/4BB/1500V, xxx= 265 to 285 in steps of 5;  
JAM72S01-xxx/SC/1500V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;  
JAM60S01-xxx/SC/1500V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;  
JAM72S01-xxx/PR, xxx= 345 to 390 in steps of 5;  
JAM60S01-xxx/PR/1500V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;  
JAM72S01-xxx/MR/1500V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;  
JAM60S01-xxx/MR/1500V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;  
JAM72S03-xxx/PR/1500V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;  
JAM60S03-xxx/PR/1500V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;  
JAM72S09-xxx/PR/1500V, xxx= 370 to 405 in steps of 5;  
JAM60S09-xxx/PR/1500V, xxx= 310 to 335 in steps of 5;  
JAM72S10-xxx/PR/1500V, xxx= 380 to 410 in steps of 5;  
JAM60S10-xxx/PR/1500V, xxx= 315 to 345 in steps of 5;  
JAM72S10-xxx/MR/1500V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;  
JAM60S10-xxx/MR/1500V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;  
JAM60S10-xxx/MR-L/1500V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;  
JAM78S10-xxx/MR/1500V, xxx= 435 to 465 in steps of 5;  
JAM66S10-xxx/MR/1500V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;  
JAM72S09-xxx/BP/1500V, xxx= 375 to 385 in steps of 5;  
JAM60S09-xxx/BP/1500V, xxx= 315 to 320 in steps of 5;  
JAM72S10-xxx/BP/1500V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;  
JAM60S10-xxx/BP/1500V, xxx= 320 to 330 in steps of 5;  
JAM72S02-xxx/PR/1500V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;  
JAM60S02-xxx/PR/1500V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;  
JAM72S02-xxx/SC/1500V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;  
JAM60S02-xxx/SC/1500V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;  
JAM72S02-xxx/MR/1500V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;  
JAM60S02-xxx/MR/1500V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;  
JAM72S08-xxx/PR/1500V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;  
JAM60S08-xxx/PR/1500V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;  
JAM72S12-xxx/PR/1500V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;  
JAM60S12-xxx/PR/1500V, xxx= 305 to 330 in steps of 5;  
JAM72S17-xxx/PR/1500V, xxx= 380 to 390 in steps of 5;  
JAM60S17-xxx/PR/1500V, xxx= 315 to 325 in steps of 5;  
JAM72S17-xxx/MR/1500V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;  
JAM60S17-xxx/MR/1500V, xxx= 315 to 355 in steps of 5;  
JAM72S10-xxx/MB/1500V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;  
JAM60S10-xxx/MB/1500V, xxx= 330 to 345 in steps of 5;  
JAM72S20-xxx/MR/1500V, xxx= 430 to 470 in steps of 5;  
JAM60S20-xxx/MR/1500V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;  
JAM78S30-xxx/MR/1500V, xxx= 580 to 605 in steps of 5;  
JAM72S30-xxx/MR/1500V, xxx= 510 to 555 in steps of 5;  
JAM66S30-xxx/MR/1500V, xxx= 470 to 505 in steps of 5;  
JAM60S30-xxx/MR/1500V, xxx= 435 to 460 in steps of 5;  
JAM54S30-xxx/MR/1500V, xxx= 390 to 425 in steps of 5;  
JAM60S21-xxx/MR/1500V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;  
JAM50S40-xxx/MR/1500V, xxx= 490 to 500 in steps of 5;  
JAM72S20-xxx/MB/1500V, xxx= 450 to 465 in steps of 5;  
JAM60S20-xxx/MB/1500V, xxx= 375 to 390 in steps of 5;  
JAM72S31-xxx/MR/1500V, xxx= 510 to 545 in steps of 5;  
JAM66S31-xxx/MR/1500V, xxx= 470 to 500 in steps of 5;



# Letter of Attestation

Document: 80236614

Master Contract: 261002

Project: 80236614

Date Issued: January 19, 2025

Issued to: Hoymiles Power Electronics Inc.  
No.18 Kangjing Road,  
Hangzhou, Zhejiang 310015  
China  
Attention: Longjiao Tao

*CSA Group hereby confirms that it has completed an evaluation of:*

*PV Hazard Control Equipment (PVHCE), PV Micro-inverter Models:*

HMS-2000-4T	HMS-2000B-4T	HMS-2000-4T-NA	HMS-2000-4WB
HMS-1800-4T	HMS-1800B-4T	HMS-1800-4T-NA	HMS-1800-4WB
HMS-1600-4T	HMS-1600B-4T	HMS-1600-4T-NA	HMS-1600-4WB

*CSA Group hereby attests that the products identified above and described  
in test report 80236614 dated January 19, 2025  
complies with the following standards/tests, to the extent applicable:*

*ANSI/CAN/UL 3741 (First Edition, Dated December 8, 2020) - Photovoltaic Hazard Control  
Sections and Clauses:*

- Sec. 12 Safety Analysis
- Sec. 14.1 Potential damage from FF operations
- Sec. 14.2 Damage from FF tool
- Sec. 15.3.2 Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.2)
- Sec. 14.3 Damage from falling FF
- Sec. 15.3.2 Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.3)
- Sec. 14.4 Damage from FF step, walk or crawl
- Sec. 15.3.2 Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.4)

*Issued by: Allen Yao Allen Yao*

*-----*  
CSA Group

**THIS LETTER OF ATTESTATION DOES NOT AUTHORIZE THE USE OF THE CSA MARK ON THE SUBJECT PRODUCTS.**

**QUOTATIONS FROM THE TEST REPORT OR THE USE OF THE NAME CSA GROUP OR ITS REGISTERED TRADEMARK, IN ANY WAY, IS NOT PERMITTED WITHOUT PRIOR WRITTEN CONSENT OF CSA GROUP TESTING & CERTIFICATION INC.**

Model:	HMS-1800-4T	HMS-1800B-4T	HMS-1800-4T-NA	HMS-1800-4WB
Range of MPPT voltage (dc)		16 to 60 Vdc		
Maximum input string channels			4	
Maximum input current (dc)	15 Adc * 4 or 13.3 Adc * 4			15 Adc * 4
Maximum input short circuit current (dc)	25 Adc * 4 or 20 Adc * 4			25 Adc * 4
<b>OUTPUT RATINGS:</b>				
Number of phases		1Ø (L1L2/PE)		
Nominal output voltage (ac)		240 Vac / 208 Vac		
Normal output frequency			60 Hz	
Maximum continuous output current (ac)	8.65@208Vac 7.50@240Vac	8.65@208Vac 7.50@240Vac	7.98@208Vac 6.92@240Vac	8.65@208Vac 7.50@240Vac
Maximum continuous output power (ac)	1800 VA	1800 VA	1660 VA	1800 VA
Normal operation temperature range			-40°C to +65°C	
Enclosure Rating Type			Type 6	

Model:	HMS-1600-4T	HMS-1600B-4T	HMS-1600-4T-NA	HMS-1600-4WB
<b>INPUT RATINGS:</b>				
Maximum input voltage (dc)		65 Vdc		
Range of MPPT voltage (dc)		16 to 60 Vdc		
Maximum input string channels			4	
Maximum input current (dc)	14 Adc * 4 or 12.5 Adc * 4			14 Adc * 4
Maximum input short circuit current (dc)	25 Adc * 4 or 20 Adc * 4			25 Adc * 4
<b>OUTPUT RATINGS:</b>				
Number of phases		1Ø (L1L2/PE)		
Nominal output voltage (ac)		240 Vac / 208 Vac		
Normal output frequency			60 Hz	
Maximum continuous output current (ac)	7.69@208Vac 6.67@240Vac	7.69@208Vac 6.67@240Vac	6.92@208Vac 6.00@240Vac	7.69@208Vac 6.67@240Vac
Maximum continuous output power (ac)	1600 VA	1600 VA	1440 VA	1600 VA
Normal operation temperature range			-40°C to +65°C	
Enclosure Rating Type			Type 6	

#### APPLICABLE REQUIREMENTS

ANSI/CAN/UL 3741 (First Edition, Dated December 8, 2020) - Photovoltaic Hazard Control

#### MARKINGS

"WARNING: To Reduce the Risk of Injury, read all instructions"  
 "AVERTISSEMENT : Pour prévenir les blessures, lire toutes les instructions"

The PVHC system shall be provided with complete instructions for installation, operation, and maintenance of the system. The installation instructions include a detailed description of the installation in accordance with the National Electrical Code (NEC), NFPA 70 and the Canadian Electrical Code (CEC Code), C22.1.

#### ALTERATIONS

Not Applicable

## TEST HISTORY

### Project 80236614

The following tests were tested at CCIC-CSA International Certification Co., Ltd. Kunshan Branch and performed under the requirements of ANSI/CAN/UL 3741-2020 (First Edition) with acceptable results:

TEST PERFORMED	REFERENCE	Pass/Fail / N/A	
Safety Analysis	ANSI/CAN/UL 3741-2020	12	Pass
Potential damage from FF operations	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.1	Pass
Damage from FF tool	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.2	Pass
Leakage current tests (after check for sec. 14.2)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3	Pass
Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.2)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3.2	
Damage from falling FF	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.3	Pass
Leakage current tests (after check for sec. 14.3)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3	Pass
Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.3)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3.2	
Damage from FF step, walk or crawl	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.4	Pass
Leakage current tests (after check for sec. 14.4)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3	Pass
Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.4)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3.2	

#### *Supplementary information:*

1. Equipment under testing: HMS-2000-4T, maximum input voltage rating model in this report.
2. The variants family models: HMS-2000B-4T, HMS-2000-4T-NA, HMS-2000-4WB, HMS-1800-4T, HMS-1800B-4T, HMS-1800-4T-NA, HMS-1800-4WB, HMS-1600-4T, HMS-1600B-4T, HMS-1600-4T-NA and HMS-1600-4WB.
3. The variants models have been included in this test report without tests because the following features do not change regarding to the tested model:
  - a) Same connection system and hardware topology
  - b) Same control algorithm.

---End of Report---